

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

PERSONAL, GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, GESTIÓN, INSPECCIÓN
Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

ALMASSORA, AÍN, BETXÍ, BORRIOL, CASTELL DE CABRES, CERVERA DEL
MAESTRE, FORCALL, HERBERS, LA VALL D'UIXÓ, MATET, NULES, ONDA,
ROSSELL, SEGORBE, VALL D'ALBA, VILAFAMÉS, VINARÒS

10

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD, MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ

85

Consortis / Consorcios

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, CONSORCIO
PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

95

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN, COMUNIDAD DE REGANTES
COTO ARROCERO

104

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01755-2024-U

PERSONALRecursos Humanos
Personal
MT/bb

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-1344, de fecha 16/04/2024, ha resuelto:

“Finalizado, en fecha 15 de abril de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Especial y clase Personal de oficios, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre/estabilización.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*
1	ALVAREZ	MIRAVET	JOSE VICENTE	***0113**
2	GARCIA	TOMAS	FEDERICO	***6178**
3	MONFERRER	FERRER	JORGE MANUEL	***6507**
4	NEBOT	FRANCH	OSCAR	***9767**
5	QUILEZ	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	***3671**
6	QUINTANILLA	MONTOYA	ENRIQUE	***6818**
7	ROYO	SANCHEZ	MARTIN	***9163**
8	VICENTE	BOU	JUAN ANTONIO	***4864**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

N.º	1º Apellido	2º Apellido	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
1	Brites	DIPPL	DANY	***0282**	2
4	GARCIA	MONTAÑES	AGUSTIN	***8565**	2
3	SELMA	MATEU	ANTONIO	***7974**	2,3
2	SOTOCA	LOPEZ	ALBERTO	***2673**	2
5	TRILLES	CASTELLET	IVAN	***4220**	3

Motivo exclusión:	
Falta aportar DNI	1
Faltan requisitos específicos	2
Tasa incorrecta	3
Falta pago tasa	4
Fuera de plazo	5

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, siendo subsanable únicamente los motivos 1, 2 y 3 de exclusión.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Castellón de la Plana, 17 de abril de 2024.

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01716-2024-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓNANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y DE COBRANZA
2º PERIODO DE PAGO 2024

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón. Durante este plazo, los interesados podrán examinar los padrones y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria respecto a la notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes a tributos de cobro periódico por recibo y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, contra las liquidaciones incorporadas a los padrones, los interesados podrán interponer en su caso, recurso de reposición, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

MUNICIPIO	SEGUNDO PERIODO (6 de MAYO al 8 de JULIO)
FECHA ADEUDO RECIBOS DOMICILIADOS	Cargo domiciliados 5 de JUNIO
AÍN	50% IBI URB
ALCALÀ DE XIVERT	50% IBI URB/IBICES
ALCUDIA DE VEO	50% IBI URB
ALFONDEGUILLA	50% IBI URB
ALGIMIA DE ALMONACID	50% IBI URB
ALMEDÍJAR	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
ALMENARA	50% IBI URB
ALTURA	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
ARGELITA	TASAS (suministro de agua potable 1º trim. 2024)
ARTANA	IBI URB
AZUÉBAR	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
BENAFER	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
BENICARLO	50% IBI URB
BENLLOC	50% IBI URB/IBICES
BETXÍ	50% IBI URB ; TASAS (alcantarillado, basura, tratamiento basuras, vados y reserva de espacio)
BORRIOL	50% IBI URB
CASTELLNOVO	50% IBI URB; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)

CAUDIEL	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia, alcantarillado, suministro de agua potable 1º trimestre 2024, vados)
CHÓVAR	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
EL TORO	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
ESLIDA	50% IBI URB
FANZARA	50% IBI URB/IBICES
FUENTE LA REINA	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
GELDO	IBI URB ; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
JÉRICA	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
LA JANA	TASAS (suministro de agua potable 1º trim. 2024)
LA LLOSA	50% IBI URB
LA SALZADELLA	50% IBI URB
LA TORRE D'EN DOMÉNEC	IBI URB
LA VILAVELLA	50% IBI URB; TASAS (vados)
LUCENA DEL CID	TASAS (vados)
LUDIENTE	50% IBI URB
MONCOFA	50% IBI URB
MONTANEJOS	IVTM
MORELLA	50% IBI URB/IBICES
NAVAJAS	TASAS (basura, vados)
NULES	50% IBI URB ; TASAS (basura, alcantarillado, vados, reserva de espacio)
PINA DE MONTALGRAO	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
ROSSELL	50% IBI URB ; TASAS (basura; suministro de agua potable 1º trimestre 2024)
SAN RAFAEL DE RÍO	50% IBI URB
SANT MATEU	50% IBI URB/IBICES
SEGORBE	50% IBI URB/IBICES; TASAS (vados, reserva de espacio)
SONEJA	50% IBI URB ; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia, vados)
SOT DE FERRER	50% IBI URB ; TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
SUERA	50% IBI URB
TERESA	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)

TRAIGUERA	50% IBI URB; TASAS (basura, alcantarillado, vados, reserva de espacio, OVP mesas y sillas, canalones y chorreras)
VALL D' ALBA	TASAS (basura)
VALL DE ALMONACID	TASAS (alcantarillado, vados, basura)
VILAFAMÉS	IBI URB
VILAFRANCA / VILLAFRANCA DEL CID	TASAS (basura)
VINARÒS	50% IBI URB
VIVER	TASAS (basura viviendas y locales Mancomunidad Alto Palancia)
XERT	50% IBI URB
XILXES	50% IBI URB
XODOS	TASAS (basura, alcantarillado)

En cuanto a la modalidad, el lugar y las horas de ingreso, el pago de los recibos se hará a través de CAJAMAR, CAJAS RURALES, BANCO SANTANDER, CAIXABANK, BBVA, SabadellCAM, según el horario de caja de cada entidad y a través de Internet en la página del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón en pagos.recaudacion.dipcas.es. Estos documentos de ingreso se remitirán a los domicilios fiscales de los sujetos pasivos que no hayan efectuado la domiciliación bancaria. Los que tengan domiciliado el pago, el adeudo se efectuará en su cuenta: el día 5 de junio.

Se advierte que transcurridos los plazos señalados como periodos de pago voluntario las deudas sin haberse hecho efectivo el importe, se inicia el periodo ejecutivo que de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria, determinará el devengo de los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

En Castelló de la Plana, 12 de abril de 2024.

LA DIPUTADA DELEGADA DE RECAUDACIÓN,
Fdo.: María de los Ángeles Pallarés Cifre.

LA OFICIAL MAYOR,
Fdo.: Montserrat Paricio Comins.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01759-2024

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los quince días naturales siguientes a esta publicación, en la Oficina de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Castellón, sita en Av. Vall D'Uixo, 25, 12004 Castellón, al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable la citada Oficina.

NIF/ OBLIGADO TRIBUTARIO	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
HERENCIA YACENTE LAZARO NAVARRO JOAQUIN	APREMIO-NOTIFICACIÓN EDICTO EMPLAZAMIENTO A HEREDEROS	2022/46764J

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Castellón, 17 de abril de 2024. El Jefe de Oficina. Vicente Benedicto Calpe.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01775-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobado mediante decreto n.º 2024-1358 de fecha 17 de abril de 2024, el proyecto básico y de ejecución de la obra que a continuación se relaciona, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“BOMBEO DESDE OLOCAU DEL REY A LA EDAR DE LA MATA DE MORELLA (CASTELLÓN); con un presupuesto de 385.987,00 euros más el IVA, con un total de 467.044,27 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Rubio Rubio perteneciente a la Empresa CAR INGENYERIA CIVIL S.L., supervisado por el Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat Valenciana y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

En Castellón, a 18 de abril de 2024
El Secretario General
Manuel Pesudo Esteve
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01776-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobado mediante decreto n.º 2024-1360 de fecha 17 de abril de 2024, el proyecto básico y de ejecución de la obra que a continuación se relaciona, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“ BOMBEO DE PALANQUES A EDAR ZORITA DEL MAESTRAZGO (CASTELLÓN)”, con un presupuesto de 197.866,11 euros más el IVA, con un total de 239.417,99 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Rubio Rubio perteneciente a la Empresa CAR INGENYERIA CIVIL S.L., supervisado por el Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética de la Conselleria de Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica y Transició Ecològica de la Generalitat Valenciana Valenciana y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

En Castellón, a 18 de abril de 2024
El Secretario General
Manuel Pesudo Esteve

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01803-2024-U

ALMASSORA

Anuncio del Ayuntamiento de Almassora sobre corrección de las cláusulas 6, 22, 24 y 25 del pliego administrativo para la contratación mediante procedimiento abierto para la autorización de uso del dominio público para la instalación y funcionamiento de casetas en el recinto del mesón del vino durante las fiestas de Santa Quiteria y del Roser 2024.

"6. CANON A SATISFACER

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de 500 euros por caseta y por cada uno de los periodos festivos, es decir, el canon mínimo anual es de 1000 euros por caseta al alza.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PRECIO OFERTADO..... hasta 10 puntos

Se asignarán 10 puntos a la oferta económica más alta entre las presentadas, para cada caseta y para cada uno de los dos periodos previstos (fiestas Santa Quiteria y fiestas Vg. Del Roser), partiendo de un mínimo por caseta y por cada una de las fiestas de 500 €.

24. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la presentación de la siguiente documentación otorgándole, al efecto, un plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento: 1. Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

2. Acreditación de la solvencia económico-financiera.

3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

4. Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Justificante de haber ingresado la garantía definitiva por 300 euros por caseta y periodo festivo.

25. GARANTÍA DEFINITIVA

Se exigirá una garantía definitiva de 300 euros para las Fiestas de Santa Quiteria y 300 euros para las Fiestas del Roser, por caseta que será devuelto al finalizar cada periodo festivo."

Almassora, 19 de abril de 2024

La alcaldesa,

Fdo. María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01625-2024

AÍN

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23/02/2024 del Ayuntamiento de Aín por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23/02/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE AÍN
AÑO 2024

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	ADMINISTRACION AYTO AÍN	
Denominación del puesto	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	28
	Complemento específico anual	10.726,01 €
	Otros	
Forma de provisión	CONCURSO ORDINARIO Y CONCURSO UNITARIO	
Funciones a desarrollar	LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 2,3,4 Y 6 DEL REAL DECRETO 1174/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE Y ART. 169,1 A) DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, DE 18 DE ABRIL , POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL.	

Observaciones concretas sobre el puesto	PERTENECER A ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL SUBESCALA DE SECRETARIA INTERVENCION
Titulación:	TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO, ECONÓMICAS O EQUIVALENTE.

SERVICIO AL QUE PERTENECE	ADMINISTRACION AYTO AÍN	
Denominación del puesto	AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	LABORAL. JORNADA PARCIAL (30%)	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	20
	Complemento específico anual	173,34 €
	Otros	
Forma de provisión	CONCURSO	
Funciones a desarrollar	FUNCIONES ANÁLOGAS A LAS MENCIONADAS EN EL RDL 781/1986, DE 18 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL; LEY 56/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DE EMPLEO; LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.	
Titulación	DIPLOMATURA, GRADO UNIVERSITARIO O TÍTULO EQUIVALENTE	

SERVICIO AL QUE PERTENECE	ADMINISTRACION AYTO AÍN	
Denominación del puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTABLE	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	FUNCIONARIO	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	C2	

Retribuciones complementarias	Complemento de destino	18
	Complemento específico anual	1.001,14€
	Otros	
Forma de provisión	CONCURSO	
Funciones a desarrollar	TAREAS ADMINISTRATIVAS, DE TRÁMITE Y COLABORACIÓN, CON ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	
Titulación	GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN O EQUIVALENTE	

SERVICIO AL QUE PERTENECE	ADMINISTRACION AYTO AÍN	
Denominación del puesto	MONITOR DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	LABORAL. JORNADA PARCIAL (10 HORAS) SEMANALES	
Unidad orgánica a la que pertenece	ACUERDO O CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	C2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	16
	Complemento específico anual	1.068,96€
	Otros	
Forma de provisión	CONCURSO	
Funciones a desarrollar	LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 172 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL (R.D.L. 781/1986, DE 18 DE ABRIL)	
Titulación	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE	

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aín, a la fecha expresada al margen.
La Alcaldesa, Ainhoa Buigues Mondragón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
AÍN 10/04/2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01770-2024-U

BETXÍ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial", consistente en la modificación del art. 58.6, y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ARTÍCULO 58. Cuantía de las sanciones y sanciones que llevan aparejada la pérdida de puntos en el permiso o licencia de conducción.

(...)

6. La cuantía de las sanciones se ajustará a la relación codificada de infracciones a la Ley de Seguridad Vial y la Reglamento General de Circulación publicada por la Dirección General de Tráfico."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betxí, a 18 de abril de 2024.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01781-2024-U

BETXÍ

Pel present, es procedeix a la publicació del text íntegre de les bases reguladores de la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats privades per a la realització de projectes culturals, esportius i socials durant l'exercici 2024.

BASES SUBVENCIONS A ENTITATS PRIVADES PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS, ESPORTIVES I SOCIALS CORRESPONENTS A L'EXERCICI 2024**1a.- Objecte i finalitat**

L'objecte de la present convocatòria és la regulació del procediment per a la concessió per l'Ajuntament de Betxí, en règim de concurrència competitiva, de subvencions a entitats privades per a la realització de projectes culturals, esportius i socials durant l'exercici 2024, tot això segons allò que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Betxí, aprovada en sessió plenària de 20 Juny de 2005 i publicada en el BOP núm. 93 de data 4 d'agost de 2005.

Amb la finalitat d'aconseguir una major redistribució de les ajudes, cada entitat podrà presentar únicament un projecte a subvencionar en el marc de la present convocatòria. No es podrà presentar un mateix projecte o part d'ell, a més d'una convocatòria de subvencions efectuades anualment per aquesta Corporació municipal.

La percepció d'aquestes subvencions serà compatible amb altres ajudes, ingressos o recursos per al mateix projecte, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que l'import d'aquestes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost del projecte subvencionat.

S'admet la subcontractació per les persones beneficiàries de les activitats subvencionades amb els límits establits en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant, LGS).

La finalitat d'aquesta convocatòria és afavorir el foment de programacions i projectes culturals que es realitzen en el municipi de Betxí amb caràcter periòdic, la projecció i l'impacte del qual redunde en la diversificació i qualitat de l'oferta cultural, social i esportiva de la ciutat, i dels quals es derive un ampli impacte i benefici per a la ciutadania.

Amb caràcter general, es prioritzaran els projectes d'actuació que contemplen la consecució dels següents objectius:

- Possibilitar la celebració d'esdeveniments de rellevància que contribuïsquen a enriquir la vida cultural i esportiva de Betxí i generar interès per les arts, la cultura i l'esport entre la ciutadania.
- Descentralitzar i diversificar l'activitat cultural per a aproximar-la a la ciutadania.
- Realització d'activitats de caire social que redunden en benefici de la població.

Vistes aquestes consideracions, podran considerar-se dins de l'àmbit de la present convocatòria, programacions i/o projectes desenvolupats en aquestes modalitats:

- a) Projectes relacionats amb la promoció d'una manifestació cultural, festiva i/o artística concreta.
- b) Projectes culturals multidisciplinaris relacionats amb la promoció d'una temàtica definida i singular.
- c) Certàmens, jornades i/o concursos relacionats amb activitats artístiques i culturals o de caràcter social.
- d) Projectes relacionats amb produccions de caràcter audiovisual els continguts del qual estiguen vinculats a aspectes històric-culturals, patrimonials o artístics de la localitat.
- e) Certàmens, simposis i congressos vinculats a matèries d'àmbit social, cultural, mediambiental, salut, conscienciació social i/o mediambiental.
- f) Cicles, representacions i/o trobades culturals de qualsevol modalitat artística que s'emmarquen en l'àmbit de la divulgació de la cultura.
- g) Projectes editorials de divulgació cultural, sempre que almenys el 50% dels seus continguts estiguen en valencià.
- h) Projectes de promoció del valencià

- i) Projectes que fomenten la pràctica esportiva, tant individual com col·lectiva.
- j) Projectes de caràcter social i assistencial, que redunde en benefici de la ciutadania.
- k) Projectes de promoció de la igualtat entre dones i homes i/o contra la violència de gènere.
- l) Projectes que incentiven el comerç local.
- m) Projectes que incentiven la participació educativa en l'àmbit educatiu.

En el no estiga expressament determinat en les presents bases, regirà el que disposa la Llei 38/2003 de 17 de novembre General de subvencions i l'RD 887/06, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Les ajudes econòmiques objecte de la present convocatòria es destinaran a la realització d'activitats culturals, esportiva i socials en l'àmbit territorial del municipi de Betxí. En cap cas l'Ajuntament pretén finançar amb la subvenció concedida la totalitat de les despeses ocasionades pel projecte o activitat exercida per les entitats subvencionades.

2a.- Crèdit pressupostari

La concessió de subvencions derivada de les presents bases s'imputaran a les partides pressupostàries de l'exercici 2024 amb les següents quanties màximes.

PARTIDA	CONCEPTE	IMPORT
23100.48900	SUBVENCIONS ENTITATS SOCIALS	4.500,00 €EUROS
33401.48900	SUBVENCIONS ENTITATS CULTURALS	7.038,15 €EUROS
34100.48900	SUBVENCIONS ENTITATS ESPORTIVES	5.406,00 €EUROS
43900.48900	SUBVENCIONS COMERÇ LOCAL	1.500,00 €EUROS

No podran concedir-se subvencions per import superior a la quantia total màxima fixada en la convocatòria.

3a.- Entitats beneficiàries i obligacions

Els beneficiaris de les subvencions seran entitats culturals, esportives i socials, inscrites en el Registre Municipal d'Associacions de Betxí, que realitzen activitats culturals, esportives i socials en el municipi de Betxí durant l'exercici 2024.

També podran sol·licitar la subvenció aquells esportistes locals que participen en competicions oficials com a mínim a nivell provincial i que estiguen empadronats a Betxí abans de l'1 de gener de 2022. No podran tindre la condició de beneficiari aquells esportistes que pertanyen a un club o associació esportiva que siguen beneficiaris de les ajudes que concedeix l'Ajuntament de Betxí.

No podran tindre la condició de beneficiari/s les persones o entitats en els quals concórrega alguna de les circumstàncies indicades en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions, desenvolupats reglamentàriament en la Secció 3a, del Capítol II del Títol Preliminar del Reial decret 887/06, de 21 de juliol, per la qual cosa s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4a.- Quantia de la subvenció

La quantitat de les subvencions que s'atorguen de manera individualitzada no podrà superar el cost de l'activitat a desenvolupar i, en cap cas, 15.000 € per a activitats esportives, 12.000 € per a activitats culturals i 3.000 € per a altres subvencions.

5a.- De l'òrgan gestor. Instrucció i Resolució.

La gestió dels expedients d'esta convocatòria, es durà a terme per la regidora delegada Cultura (òrgan instructor).

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, l'òrgan col·legiat (Comissió Informativa d'Educació, Cultura, Esports, Festes, Joventut i Normalització Lingüística), procedirà a l'estudi de les sol·licituds

presentades i a l'examen de la documentació aportada. Una vegada avaluades les sol·licituds, s'emetrà un informe en què es concrete el resultat de l'avaluació efectuada.

Una vegada avaluades les sol·licituds, la comissió informativa elevarà proposta definitiva a l'òrgan concedent, que serà l'Alcalde-President (llevat que la quantia a atorgar supere el 10% dels recursos ordinaris del Pressupost, i en este cas serà el Ple de la Corporació), determinant l'import de la subvenció i el percentatge de la mateixa sobre el pressupost de l'activitat xifrat en la sol·licitud, transcrivint al seu torn les dates de realització de l'activitat i les de finalització del termini de presentació de justificants. Per a les sol·licituds no acceptades s'especificaran degudament les raons de la denegació.

6a.- Termini i lloc de presentació de sol·licituds

La sol·licitud dels interessats haurà de presentar-se en el termini de 15 dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, prèvia comunicació efectuada a l'efecte per la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

De conformitat amb l'article 14,2 de la Llei 39/15, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les entitats concorrents a la present convocatòria estan obligades a relacionar-se amb les Administracions Públiques a través de mitjans electrònics, per a la realització de qualsevol tràmit d'un procediment administratiu.

En conseqüència, les sol·licituds de subvenció s'hauran de formalitzar a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Betxí, accessible a través de la següent direcció electrònica:

<http://betxi.sedelectronica.es>.

La sol·licitud s'adreçarà a l'òrgan convocant pel sol·licitant.

7a.- Documentació exigida

La sol·licitud s'adreçarà a l'òrgan convocant pel sol·licitant, i a la que s'acompanyarà la documentació següent:

a) Sol·licitud, d'acord amb el model que facilitarà l'Ajuntament de Betxí, firmada per la persona que tinga la capacitat legal per a representar l'entitat, i on constarà el nom del projecte a subvencionar i la quantitat sol·licitada. (Annex I).

Tractant-se d'entitats no inscrites en el Registre Municipal d'Associacions, a més: còpia dels estatuts socials, documentació acreditativa de la inscripció en el Registre oficial corresponent, còpia del NIF, número de registre del respectiu cens, certificat del secretari on conste l'acord de l'òrgan corresponent de l'entitat per sol·licitar la subvenció, acreditació de la representació legal de qui subscriu la instància o poder suficient per a obligar-se en nom de l'entitat, certificat del secretari que faça constar la relació de membres de la junta directiva.

b) Declaració del peticionari o representant legal de l'entitat, en la que es faça constar les subvencions que s'hagen sol·licitat amb el mateix fi a altres entitats, institucions o organismes públics o privats, així com una relació d'altres possibles ingressos del peticionari; indicant la declaració expressa de que comunicarà a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos que obtinga, tan prompte com tinga coneixement d'elles, i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació dels fons percebuts (Annex I).

c) Declaració responsable de no ser deutor per cap concepte de la Hisenda Municipal (Annex II).

d) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal (Annex II).

e) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Autonòmica (Annex II).

f) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social (Annex II).

g) Declaració jurada o promesa del beneficiari (o el seu representant) de no tindre personal assalariat, en el cas que no estiga obligat a donar-se d'alta als efectes de la Seguretat Social (Annex II).

h) Declaració del beneficiari o representant legal de l'entitat, compromentent-se a donar l'adequada publicitat a la col·laboració de l'Ajuntament (Annex II).

i) Declaració de no estar incurs el beneficiari en les causes previstes en l'art. 13.2 de la Llei 38/2003, General de Subvencions (Annex II).

j) En el cas d'esportistes locals, certificat d'empadronament on conste estar empadronat en el municipi de Betxí abans de l'1 de gener de 2024.

k) Memòria declarativa o Projecte de les activitats a realitzar que s'hagen de finançar amb la subvenció i el seu cost i finançament, amb el desglossament de cada un dels gastos i ingressos previstos

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la norma de la convocatòria, l'òrgan competent requerirà a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fèra se li tindrà per desistit de la seua sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada conforme a l'art. 68 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú.

8a.- Requisits tècnics del contingut dels projectes culturals

El Projecte de l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció, s'especificaran, com a mínim, els aspectes següents:

- Nom del projecte.
- Justificació de la necessitat
- Objectius i impacte esperat del projecte en relació al públic (nombre de persones i diversitat de públics).
- Descripció de l'activitat o activitats.
- Temporalització i ubicació (dates d'execució del projecte i lloc).
- Pressupost total i desglossat per conceptes de l'activitat o activitats a subvencionar, i forma de finançament.
- Justificació i aplicació de la perspectiva de gènere en el projecte i, si escau, en el desenvolupament de les activitats.
- Justificació i aplicació, si escau, de l'ús del valencià com a llengua vehicular de les activitats susceptibles de ser subvencionades.
- Pla d'execució i avaluació del projecte

9a.- Criteris de valoració dels projectes

9.1.- Associacions culturals

S'atorgarà subvenció únicament a aquells projectes culturals, socials i esportius que, després de la seua avaluació tècnica, de conformitat amb els criteris que a continuació es descriuen, obtinguen una puntuació mínima de 40 punts sobre un total de 100, distribuïts de la següent forma:

- Qualitat i repercussió social i cultural de l'activitat o programa a nivell local, fins a 30 punts.
- La gestió de programes o actes realitzats entre diverses associacions, fins a 10 punts.
- Total de pressupost destinat en els últims 3 anys a activitats d'este tipus, fins a 10 punts.
- Associacions inscrites en el Registre Municipal d'Associacions, fins a 20 punts
- Incorporació de la perspectiva de gènere al projecte, fins a un màxim de 10 punts: es valorarà atenent els següents criteris:
 - L'entitat explícita la igualtat de gènere en els seus estatus, objectius o missió, memòries d'activitats i/o estructura organitzativa, fins a un màxim de 4 punts.

– La igualtat de gènere s'incorpora en el projecte presentat a partir de la seua metodologia (implementació, seguiment i avaluació) i/o del contingut (atesos els objectius, activitats, població destinatària, valors que promou), fins a un màxim de 6 punts.

· Presència del valencià, fins a un màxim de 10 punts: es valoraran les activitats que fomenten l'ús del valencià. Per a l'aplicació d'aquest criteri, es prendran en consideració aspectes com:

– La normalització lingüística està entre els objectius generals o específics del projecte, fins a un màxim de 3 punts.

– L'entitat explicita la promoció del valencià en els seus estatus, objectius o missió, fins a un màxim de 2 punts.

– El valencià és la llengua vehicular del projecte, fins a un màxim de 2 punts.

– La difusió impresa i/o digital es realitza en valencià, fins a un màxim de 2 punts.

– Una part de l'activitat es realitza en valencià, fins a un màxim d'1 punt.

· Trajectòria i antiguitat de l'entitat, fins a un màxim de 10 punts: es valorarà la continuïtat i la trajectòria del col·lectiu en l'organització de programes culturals, socials i esportius, a 2 punts per any des de la constitució de l'entitat.

9.2.- Esportistes locals:

S'atorgarà subvenció únicament a aquells esportistes locals que, després de la seua avaluació tècnica, obtinguen una puntuació mínima de 40 punts sobre un total de 100. Els criteris objectius que han de ser tinguts en compte per a la valoració de les sol·licituds i la seua ponderació són els següents:

· Nivell de competició (provincial, autonòmic, nacional, internacional): fins a 60 punts

- Provincial: 30 punts

- Autonòmic: 50 punts

- Nacional: 55 punts

- Internacional: 60 punts

· Logros aconseguits durant l'any anterior i l'any al que es refereix la convocatòria: fins a 30 punts

· Nombre de desplaçaments i distàncies d'aquestes per participar en competicions oficials: fins a 10 punts.

10a.- Determinació de l'import de la subvenció

Efectuada la valoració dels projectes culturals presentats de conformitat amb els criteris establits en la base anterior, es procedirà a calcular l'import de les subvencions que els corresponguen en funció dels punts obtinguts sempre que aconseguisquen la puntuació mínima exigida.

Per a això es dividirà el crèdit pressupostari per al finançament de les presents subvencions establert en la base 2a entre el total de punts obtinguts pels projectes que hagen aconseguit la puntuació mínima exigida, obtenint-se així el valor econòmic equivalent a cada punt. La puntuació obtinguda per cada projecte es multiplicarà pel valor econòmic atorgat a cada punt.

En el cas que el sumatori de totes les subvencions a concedir fóra inferior al crèdit pressupostari consignat, la diferència entre aquestes es redistribuirà proporcionalment entre els tres projectes que hagen obtingut major puntuació i la quantitat assignada de la qual siga inferior a la sol·licitada.

En tot cas, la distribució econòmica resultant de les operacions abans descrites per a cada projecte no podrà superar, en cap cas, l'import màxim sol·licitat i aquest, de conformitat amb el que es disposa en la base 1a, no podrà ser superior al cost total d'execució del projecte per al qual se sol·licita subvenció.

La proposta de concessió d'aquestes subvencions que s'eleva a la (Comissió Informativa d'Educació, Cultura, Esports, Festes, Joventut i Normalització Lingüística contindrà una relació ordenada de major a menor puntuació dels projectes, concretant-se l'import a subvencionar a cadascun d'ells.

11a.- Difusió de la subvenció.

El beneficiari de la subvenció queda obligat a donar difusió de la seua concessió, podent consistir esta en la inclusió de l'escut municipal, així com en llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o bé en mencions realitzades en els mitjans de comunicació.

El beneficiari haurà d'estar en disposició d'acreditar la publicitat realitzada.

12a.- Forma d'abonament de les subvencions

D'acord amb la Base 27 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici 2024, mitjançant Resolució de l'Alcaldia s'abonarà el 50% de la subvenció després de que siga concedida i la resta després de la correcta justificació d'aquesta.

13a.- Justificació de les subvencions

Ha de ser objecte de justificació el gasto subvencionable que es detall en la resolució de la convocatòria. Els gastos necessàriament hauran de referir-se a activitats realitzades en l'exercici 2024.

Per a la justificació del gasto, haurà d'exigir-se la rendició de compte justificatiu (Annex III) del gasto realitzat, que haurà de contindre els documents següents:

- Memòria declarativa de les activitats realitzades que s'hagen finançat amb la subvenció, i el seu cost i finançament, amb el desglossament de cada un dels gastos incorreguts i els ingressos obtinguts.

En tot cas, haurà d'indicar-se:

1. - Dades del beneficiari: nom, cognoms o denominació social, domicili, telèfon, fax, correu electrònic (si es posseïx), dades de la Junta directiva o agrupació.

2.- Actuacions o activitats realitzades: Denominació, lloc de realització, data de realització, nombre de participants, explicació de l'exercici de l'activitat, objectius establits, grau de compliment dels objectius establits i justificació de les desviacions que hi haja hagut amb respecte de les previsions, import total dels gastos contrets en l'activitat.

3.- Activitats no realitzades: Denominació i causes.

4.- Entitats que han col·laborat en la realització de les activitats: Nom de l'activitat, especificar la col·laboració.

5.- Balanç econòmic general i balanç detallat de les activitats realitzades: El balanç econòmic general i balanç detallat de la/s'activitat/és realitzada/s desglossarà, per a cada activitat, i per cada concepte (tant de gastos com d'ingressos), els gastos i ingressos previstos, realitzats i les desviacions.

6.- Annexos:

1.- Fulls, cartells, díptics/tríptics... fotografies, vídeos, retalls de premsa, qüestionaris d'avaluació, o qualsevol altra documentació tendent a reflectir la veracitat d'allò que s'ha exposat en la Memòria.

2.- Documentació gràfica que justifique l'adequada publicitat de la col·laboració de l'Ajuntament.

3.- Declaració jurada del beneficiari acreditativa de què les factures que es presenten com a justificants s'han aplicat a l'activitat subvencionada.

- Els justificants del gasto o qualsevol altre document amb validesa jurídica que permeten acreditar el compliment de l'objecte de la subvenció.

- Els justificants de gasto hauran de ser factures emeses a nom de l'entitat perceptora de la subvenció, o altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa en els termes establerts reglamentàriament, sense que siguen admesos tiquets ni altres documents que no complisquen els requisits exigits en les normes per a l'expedició de factures.

- Les factures per a poder ser acceptades com a justificants del gasto realitzat, hauran d'ajustar-se al que estableix el Reial Decret 1496/2003, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació i es modifica el Reglament de l'Impost sobre el Valor Afegit.

- En les còpies de factures, s'indicarà la seua condició de còpies. En el cas d'entrega de còpies, hauran de presentar-se els originals per al seu adequat confrontació i compulsar. A més s'adjuntarà el justificant de pagament (ja siga per mitjà de rebut, resguard d'ingrés bancari o transferència), o bé quedarà clar en la factura que esta ha sigut pagada

Quant a la resta de documents acreditatius del gasto (nòmines firmades pel treballador, TCs de la Seguretat Social, impresos d'Hisenda etc.), hauran de ser impresos legals o normalitzats i degudament segellats per l'organisme competent.

Els beneficiaris hauran de presentar una llista de factures emeses a nom de l'Entitat preceptora de la subvenció i la resta de justificants presentats, de la qual se segellarà per l'Ajuntament de Betxí una còpia a l'entitat com a justificació de la seua presentació. La dita llista haurà de contindre les dades següents:

Nom de factura.-
Nom, NIF i domicili del proveïdor / creditor.
Concepte (subministrament o servici realitzat).
Import (IVA inclòs).
Import total de les factures que es presenten.

Al presentar els originals i fotocòpies per a compulsar, se segellaren els originals per a invalidar la possible presentació d'estos per a la justificació d'una altra subvenció. En el cas que l'import necessari per a justificar la subvenció concedida fóra inferior a l'import del justificant, després de subvencionat s'afegirà: per.....€uros.

No obstant l'anteriorment disposat respecte a la justificació de les subvencions, determinades tipologies de subvencions poden exigir una forma de justificació singular del compliment de la mateixa. Per exemple les subvencions que es concedisquen en atenció a la concurrència d'una determinada situació en el preceptor, així com els premis, no requeriran una altra justificació que l'acreditació per qualsevol mitjà admissible en dret de la dita situació prèviament a la concessió

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció o la justificació insuficient o incorrecta de la mateixa, comportarà la modificació de la resolució de concessió, reduint la subvenció concedida en l'import de la quantitat no justificada o justificada indegudament, o si ha sigut abonada la subvenció, comportarà el reintegrament de la quantitat no justificada o justificada incorrectament, això sense perjudi de les sancions que procedisquen.

Si el percentatge de la subvenció fóra inferior al 50 per 100 del cost del projecte a desenrotllar, la justificació del gasto realitzat es podrà veure disminuïda proporcionalment al percentatge de la subvenció concedida.

El termini màxim per a la justificació de la subvenció serà, en tot cas, fins el 30 de novembre de l'exercici pressupostari present. L'incompliment del deure de justificació en el termini establert donarà lloc a l'arxiu de la documentació sense mes tràmit, comportant la pèrdua de la subvenció.

Correspondrà a l'àrea de cultura de l'Ajuntament de Betxí, comprovar l'aplicació de la subvenció, que es materialitzarà en un informe que acredite l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

De conformitat amb el que estableixen les bases d'execució del Pressupost Municipal per al 2024, el pagament de la subvenció es realitzarà anticipadament, sense exigència de garantia.

14a.- Despeses subvencionables

Són despeses subvencionables:

1. Les despeses de publicitat i difusió de l'activitat subvencionada (edició de fullets, revistes, pàgines web, cartelleria, etc), material audiovisual, caixets, despeses de desplaçament, allotjament i dietes imprescindibles de les persones que participen directament en l'execució del projecte (ponents, artistes

o algun altre tipus d'agent cultural), i altres qualsevol directament relacionats amb l'execució del projecte subvencionat.

No són subvencionables les despeses de desplaçament que no s'ajusten a l'exposat en el paràgraf anterior.

1. Despeses de personal: seran subvencionables les despeses relatives a les nòmines del personal sempre que responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

2. Les despeses de lloguer de local fins a un màxim del 10% de l'import de la subvenció concedida.

3. Despeses federatives o com a conseqüència de l'activitat esportiva.

4. Així mateix, seran subvencionables les despeses realitzades per les entitats beneficiàries, encara que no s'hagen aconseguit, totalment o parcialment, les actuacions objecte de la subvenció, a conseqüència de la declaració de l'estat d'alarma decretada en el Reial decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-10.

En tot cas, haurà de quedar acreditat que les despeses en què incórrega l'entitat beneficiària han sigut efectivament suportats per aquesta i que la seua actuació ha tendit inequívocament a la satisfacció dels compromisos objecte de la subvenció.

Així mateix, no seran subvencionables les següents despeses:

– Carburants, així com l'arrendament de vehicles i manteniment de maquinària o instal·lacions.

– Adquisició d'equipament i mobiliari o de qualsevol altre bé inventariable.

– Begudes alcohòliques.

– Despeses de menjar i restauració, excepte els assenyalats expressament en el punt 1 de despeses subvencionables

– Quotes (taxes de fems o quotes d'inscripció en altres entitats).

– Despeses de gestoria i comissions bancàries.

– Interessos, recàrrecs i sancions administratives.

– Qualsevol altra despesa no imputable directament a l'execució del projecte subvencionat.

Les despeses subvencionables hauran de referir-se a l'exercici 2024, i hauran de respondre a l'objecte definit en la primera clàusula.

15a.- Sancions per infraccions.

Les infraccions se sancionaran de conformitat amb el que disposa l'art. 8 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Betxí.

16a.- De la Publicitat

Les presents bases de la convocatòria es publicaren el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en el BOP per a general coneixement dels interessats.

L'alcalde

Carla Nebot Nebot

(Document signat electrònicament al marge)

ANNEX I: Sol·licitud de subvenció

DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT

Raó social: _____ CIF: _____
Localitat: _____ Adreça: _____
Telèfon: _____ E-mail: _____

DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) / DADES PERSONALS

Nom i cognoms: _____ DNI: _____
Adreça: _____ Localitat: _____ CP: _____
Telèfon: _____ E-mail: _____

EXPOSE:

Que l'entitat _____, amb CIF _____, en reunió de l'Assemblea General o de Junta Directiva, va acordar sol·licitar una subvenció per al projecte _____ per import de _____ € dins de la convocatòria de l'Ajuntament de Betxí de subvencions a entitats privades per a la realització d'activitats culturals, esportives i socials durant l'exercici 2024.

DECLARACIÓ D'INGRESSOS I APORTACIONS

Declare que per als mateixos costos subvencionables que la PRESENT ajuda (marqueu el que siga):

- No he obtingut cap mena d'ingrés o aportació.
- He obtingut els ingressos o aportacions següents:

Tipus d'ingrés o aportació	Procedència	Import	Objecte de l'ajuda

_____, ____ d _____ de 2024.

Firma:

ANNEX II: Declaracions responsables

DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT

Raó social: _____ CIF: _____
Localitat: _____ Adreça: _____
Telèfon: _____ E-mail: _____

DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) / DADES PERSONALS

Nom i cognoms: _____ DNI: _____
Adreça: _____ Localitat: _____ CP: _____
Telèfon: _____ E-mail: _____

Declara:

En relació amb les subvencions a entitats privades per a la realització d'activitats culturals, esportives i socials durant l'exercici 2024:

1. No ser deutor per cap concepte de la Hisenda Municipal.
1. Trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal.
2. Trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Autònoma.
3. Trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social.
4. No tindre personal assalariat, en el cas que no estiga obligat a donar-se d'alta als efectes de la Seguretat Social.
5. Que es compromet a a donar l'adequada publicitat a la col·laboració de l'Ajuntament.
6. No estar incurs el beneficiari en les causes previstes en l'art. 13.2 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

_____, ____ d _____ de 2024.

Firma:

ANNEX III: JUSTIFICACIÓ DE SUBVENCIONS. COMPTE JUSTIFICATIU

DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT

Raó social: _____ CIF: _____
Localitat: _____ Adreça: _____
Telèfon: _____ E-mail: _____

DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (SI ÉS EL CAS) / DADES PERSONALS

Nom i cognoms: _____ DNI: _____
Adreça: _____ Localitat: _____ CP: _____
Telèfon: _____ E-mail: _____

CERTIFIQUE:

Concepte: Subvencions a entitats privades per a la realització d'activitats culturals, esportives i socials durant l'exercici 2024.

BOP: .

Data de Resolució: _____ Òrgan que l'atorga: Alcaldia

Import concedit:

Gastos Subvencionables(*):

(*) L'import del total de gastos justificats ha de ser com a mínim de l'import dels gastos subvencionables, en cas contrari la subvenció es minoraria de forma automàtica.

Ha generat els següents gastos :

Núm.	Concepte	Import	Data pagament
Total de Gastos			

Que s'adjunten les factures o documents substitutius corresponents a estos gastos, així com la justificació del seu pagament.

Que els ingressos que ha generat l'activitat subvencionada són de €, amb el detall següent:

Concepte	Import
Total d'Ingressos Generats	

Que les Subvencions concedides per altres Entitats per a la realització de l'activitat subvencionada ascendixen a un total de€, amb el detall següent:

Entitat Concedent	Import
Total de Subvencions concedides per altres Entitats	

Declaro que les factures que es presenten com a justificants s'han aplicat a l'activitat subvencionada.

RELACIÓ DE FACTURES					
Núm.	Núm. Factura	Proveïdor	CIF	Concepte (subministrament o servici realitzat)	Import
IMPORT TOTAL					

MEMÒRIA DE REALITZACIÓ D'ACTIVITATS SUBVENCIONADES PER L'AJUNTAMENT DE BETXÍ

ACTIVITAT :

Dates de realització _____

OBJETIUS :

GRAU DE COMPLIMENT DELS OBJECTIUS :

INCIDÈNCIES REMARCABLES :

DADES DE LA TRANSFERÈNCIA :

IBAN de l'Entitat Financera en què ingressar la subvenció.

El que firme a _____, ____ d _____ de 2024.

Firma:

ANNEX IV PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL.	
Responsable del tractament	Ajuntament de Betxí Plaça Major, 1, C.P.12549, Betxí (Castelló) Telf.: 964 620 002; Email: info@betxi.es
Delegat de Protecció de Dades	dpd@dipc.as.es
Finalitats del tractament	Les dades per vosté facilitats seran tractats per l'Ajuntament en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de portar la gestió administrativa de la sol·licitud d'ajuda o subvenció presentada, mitjançant la valoració o baremació, concurrència de requisits, i la seua posterior concessió.
Termini de conservació	Les dades seran conservades durant el termini de temps que puga ser requerit, a l'efecte de fiscalització de comptes públics, per l'autoritat pública competent. No obstant això, les dades podran ser conservats, en el seu cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics.
Legitimació	La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, en el seu cas, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interés públic.
Destinataris de les dades (cessions o transferències)	Les dades no seran cedits a tercers, llevat que siguen comunicats a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir aquests per a poder gestionar la seua sol·licitud, així com en els supòsits previstos, segons la Llei.
Drets	Vosté podrà exercir els drets d'Accés, Rectificació, Supressió, Limitació o, en el seu cas, Oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit acompanyat de NIF en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament o, en el seu cas, al nostre Delegat de Protecció de Dades dpd@dipc.as.es. En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es). Té disponible més informació del tractament de les seues dades en: https://betxi.sedelectronica.es/transparency/dbe47021-6222-427c-a300-4d5b84b0aa29/

* * *

Por el presente, se procede a la publicación del texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de proyectos culturales, deportivos y sociales durante el ejercicio 2024.

BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024

1a.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión por el Ayuntamiento de Betxí, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas para la realización de proyectos culturales, deportivos y sociales durante el ejercicio 2024, todo esto según aquello que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí, aprobada en sesión plenaria de 20 junio de 2005 y publicada en el BOP n.º 93 de fecha 4 de agosto de 2005.

Con el fin de conseguir una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar en el marco de la presente convocatoria. No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, además de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste del proyecto subvencionado.

Se admite la subcontratación por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

La finalidad de esta convocatoria es favorecer el fomento de programaciones y proyectos culturales que se realizan en el municipio de Betxí con carácter periódico, la proyección y el impacto del cual redundo en la diversificación y calidad de la oferta cultural, social y deportiva de la ciudad, y de los cuales se derive un amplio impacto y beneficio para la ciudadanía.

A todos los efectos, se priorizarán los proyectos de actuación que contemplan la consecución de los siguientes objetivos:

- Posibilitar la celebración de acontecimientos de relevancia que contribuyan a enriquecer la vida cultural y deportiva de Betxí y generar interés por las artes, la cultura y el deporte entre la ciudadanía.
- Descentralizar y diversificar la actividad cultural para aproximarla a la ciudadanía.
- Realización de actividades de cariz social que redundan en beneficio de la población.

Vistas estas consideraciones, podrán considerarse dentro del ámbito de la presente convocatoria, programaciones y/o proyectos desarrollados en estas modalidades:

- a) Proyectos relacionados con la promoción de una manifestación cultural, festiva y/o artística concreta.
- b) Proyectos culturales multidisciplinares relacionados con la promoción de una temática definida y singular.
- c) Certámenes, jornadas y/o concursos relacionados con actividades artísticas y culturales o de carácter social.
- d) Proyectos relacionados con producciones de carácter audiovisual los contenidos del cual estén vinculados a aspectos histórico-culturales, patrimoniales o artísticos de la localidad.

- e) Certámenes, simposios y congresos vinculados a materias de ámbito social, cultural, medioambiental, salud, concienciación social y/o medioambiental.
- f) Ciclos, representaciones y/o encuentros culturales de cualquier modalidad artística que se enmarcan en el ámbito de la divulgación de la cultura.
- g) Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano.
- h) Proyectos de promoción del valenciano
- i) Proyectos que fomentan la práctica deportiva, tanto individual como colectiva.
- j) Proyectos de carácter social y asistencial, que redunde en beneficio de la ciudadanía.
- k) Proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o contra la violencia de género.
- l) Proyectos que incentiven el comercio local.
- m) Proyectos que incentiven la participación educativa en el ámbito educativo.

En lo no esté expresamente determinado en las presentes bases, regirá el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y el RD 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades culturales, deportiva y sociales en el ámbito territorial del municipio de Betxí. En ningún caso el Ayuntamiento pretende financiar con la subvención concedida la totalidad de los gastos ocasionados por el proyecto o actividad ejercida por las entidades subvencionadas.

2a.- Crédito presupuestario

La concesión de subvenciones, derivada de las presentes bases, se imputarán a las partidas presupuestarias del ejercicio 2024 con las siguientes cuantías máximas.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
23100.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES SOCIALES	4.500,00 €EUROS
33401.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES	7.038,15 €EUROS
34100.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS	5.406,00 €EUROS
43900.48900	SUBVENCIONES COMERCIO LOCAL	1.500,00 €EUROS

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

3a.- Entidades beneficiarias y obligaciones

Los beneficiarios de las subvenciones serán entidades culturales, deportivas y sociales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Betxí, que realicen actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Betxí durante el ejercicio 2024.

También podrán solicitar la subvención aquellos deportistas locales que participen en competiciones oficiales como mínimo a nivel provincial y que estén empadronados en Betxí antes del 1 de enero de 2022. No podrán tener la condición de beneficiario aquellos deportistas que pertenecen a un club o asociación deportiva que sean beneficiarios de las ayudas que concede el Ayuntamiento de Betxí.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, siendo lo cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4a.- Cuantía de la subvención

La cantidad de las subvenciones que se otorgan de manera individualizada no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar y, en ningún caso, 15.000 € para actividades deportivas, 12.000 € para actividades culturales y 3.000 € para otras subvenciones.

5a.- Del órgano gestor. Instrucción y Resolución

La gestión de los expedientes de esta convocatoria, se llevará a cabo por la regidora delegada Cultura (órgano instructor).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado (Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Normalización Lingüística), procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión informativa elevará propuesta definitiva al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente (salvo que la cuantía a otorgar supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en este caso será el Pleno de la Corporación), determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

6a.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de los interesados tendrá que presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

En conformidad con el artículo 14,2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que concurren a la presente convocatoria están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las solicitudes de subvención se tendrán que formalizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <http://betxi.sedelectronica.es>.

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante.

7a.- Documentación exigida

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante, y a la que se acompañará la documentación siguiente:

- Solicitud, de acuerdo con el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Betxí, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para representar la entidad, y dónde constará el nombre del proyecto a subvencionar y la cantidad solicitada. (Anexo I).

Tratándose de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, además: copia de los estatutos sociales, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial correspondiente, copia del NIF, número de registro del respectivo censo, certificado del secretario donde conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad para solicitar la subvención, acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad, certificado del secretario que haga constar la relación de miembros de la junta directiva.

a) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos públicos o privados, así como una relación otros posibles ingresos del peticionario; indicando la declaración exprese de que comunicará al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto como tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos (Anexo I).

b) Declaración responsable de no ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal (Anexo II).

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (Anexo II).

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (Anexo II).

f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II).

g) Declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el supuesto de que no esté obligado a darse de alta a los efectos de la Seguridad Social (Anexo II).

h) Declaración del beneficiario o representante legal de la entidad, comprometiéndose a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento (Anexo II).

i) Declaración de no estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el arte. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).

j) En el caso de deportistas locales, certificado de empadronamiento donde conste estar empadronado en el municipio de Betxí antes del 1 de enero de 2022.

k) Memoria declarativa o Proyecto de las actividades a realizar que se tengan que financiar con la subvención y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos previstos

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada conforme al arte. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8a.- Requisitos técnicos del contenido de los proyectos culturales

El Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Nombre del proyecto.
- Justificación de la necesidad
- Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación al público (número de personas y diversidad de públicos).
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización y ubicación (fechas de ejecución del proyecto y lugar).
- Presupuesto total y desglosado por conceptos de la actividad o actividades a subvencionar, y forma de financiación.
- Justificación y aplicación de la perspectiva de género en el proyecto y, si procede, en el desarrollo de las actividades.
- Justificación y aplicación, si procede, del uso del valenciano como lengua vehicular de las actividades susceptibles de ser subvencionadas.

- Pla de ejecución y evaluación del proyecto

9a.- Criterios de valoración de los proyectos

9.1.- Asociaciones culturales

Se otorgará subvención únicamente a aquellos proyectos culturales, sociales y deportivos que, después de su evaluación técnica, en conformidad con los criterios que a continuación se describen, obtengan una puntuación mínima de 40 puntos sobre un total de 100, distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad y repercusión social y cultural de la actividad o programa a nivel local, hasta 30 puntos.
- La gestión de programas o actas realizados entre varias asociaciones, hasta 10 puntos.
- Total de presupuesto destinado en los últimos 3 años a actividades de este tipo, hasta 10 puntos.
- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, hasta 20 puntos
- Incorporación de la perspectiva de género al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará atendiendo los siguientes criterios:
 - La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa, hasta un máximo de 4 puntos.
 - La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendidos los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve), hasta un máximo de 6 puntos.
 - Presencia del valenciano, hasta un máximo de 10 puntos: se valorarán las actividades que fomentan el uso del valenciano. Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como:
 - La normalización lingüística está entre los objetivos generales o específicos del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
 - La entidad explicita la promoción del valenciano en sus estatutos, objetivos o misión, hasta un máximo de 2 puntos.
 - El valenciano es la lengua vehicular del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.
 - La difusión impresa y/o digital se realiza en valenciano, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Una parte de la actividad se realiza en valenciano, hasta un máximo de 1 punto.
 - Trayectoria y antigüedad de la entidad, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de programas culturales, sociales y deportivos, a 2 puntos por año desde la constitución de la entidad.

9.2.- Deportistas locales:

Se otorgará subvención únicamente a aquellos deportistas locales que, después de su evaluación técnica, obtengan una puntuación mínima de 40 puntos sobre un total de 100. Los criterios objetivos que tienen que ser tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes y su ponderación son los siguientes:

- Nivel de competición (provincial, autonómico, nacional, internacional): hasta 60 puntos
- Provincial: 30 puntos
- Autonómico: 50 puntos
- Nacional: 55 puntos
- Internacional: 60 puntos
- Logros conseguidos durante el año anterior y el año al que se refiere la convocatoria: hasta 30 puntos
- Número de desplazamientos y distancias de estas para participar en competiciones oficiales: hasta 20 puntos.

10a.- Determinación del importe de la subvención

Efectuada la valoración de los proyectos culturales presentados en conformidad con los criterios establecidos en la base anterior, se procederá a calcular el importe de las subvenciones que los correspondan en función de los puntos obtenidos siempre que consigan la puntuación mínima exigida.

Para lo cual se dividirá el crédito presupuestario para la financiación de las presentes subvenciones establecido en la base 2.^a entre el total de puntos obtenidos por los proyectos que hayan conseguido la puntuación mínima exigida, obteniéndose así el valor económico equivalente a cada punto. La puntuación obtenida por cada proyecto se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto.

En el supuesto de que el sumatorio de todas las subvenciones a conceder fuera inferior al crédito presupuestario consignado, la diferencia entre estas se redistribuirá proporcionalmente entre los tres proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y la cantidad asignada de la cual sea inferior a la solicitada.

En todo caso, la distribución económica resultante de las operaciones antes descritas para cada proyecto no podrá superar, en ningún caso, el importe máximo solicitado y este, en conformidad con lo dispuesto en la base 1.^a, no podrá ser superior al coste total de ejecución del proyecto para el cual se solicita subvención.

La propuesta de concesión de estas subvenciones que se eleve a la (Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Normalización Lingüística contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación de los proyectos, concretándose el importe a subvencionar a cada uno de ellos.

11a.- Difusión de la subvención

El beneficiario de la subvención queda obligado a dar difusión de su concesión, pudiendo consistir esta en la inclusión del escudo municipal, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

El beneficiario tendrá que estar en disposición de acreditar la publicidad realizada.

12a.- Forma de abono de las subvenciones

De acuerdo con la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, mediante Resolución de la Alcaldía se abonará el 50% de la subvención después de que sea concedida y el resto después de la correcta justificación de esta.

13a.- Justificación de las subvenciones

Tiene que ser objeto de justificación lo gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria. Los gastos necesariamente tendrán que referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2022.

Para la justificación del gasto, tendrá que exigirse la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, que tendrá que contener los documentos siguientes:

- Memoria declarativa de las actividades realizadas que se hayan financiado con la subvención, y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los ingresos obtenidos.

En todo caso, tendrá que indicarse:

1. - Datos del beneficiario: nombre, apellidos o denominación social, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico (si se posee), datos de la Junta directiva o agrupación.

2.- Actuaciones o actividades realizadas: Denominación, lugar de realización, fecha de realización, número de participantes, explicación del ejercicio de la actividad, objetivos establecidos, grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y justificación de las desviaciones que haya habido con respecto de las previsiones, importe total de los gastos contraídos en la actividad.

3.- Actividades no realizadas: Denominación y causas.

4.- Entidades que han colaborado en la realización de las actividades: Nombre de la actividad, especificar la colaboración.

5.- Balance económico general y balance detallado de las actividades realizadas: El balance económico general y balance detallado de la/se actividad/es realizada/s desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos), los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

6.- Anexos:

1.- Folletos, carteles, dípticos/trípticos... fotografías, videos, recortes de prensa, cuestionarios de evaluación, o cualquier otra documentación tendente a reflejar la veracidad de aquello que se ha expuesto en la Memoria.

2.- Documentación gráfica que justifique la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.

3.- Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

- Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Los justificantes de gasto tendrán que ser facturas emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, sin que sean admitidos tickets ni otros documentos que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.

- Las facturas para poder ser aceptadas como justificantes del gasto realizado, tendrán que ajustarse al que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- En las copias de facturas, se indicará su condición de copias. En el caso de entrega de copias, tendrán que presentarse los originales para su adecuado confrontación y compulsión. Además, se adjuntará el justificante de pago (ya sea por medio de recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia), o bien quedará claro en la factura que esta ha sido pagada.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TCs de la Seguridad Social, imprimidos de Hacienda etc.), tendrán que ser imprimidos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

Los beneficiarios tendrán que presentar una lista de facturas emitidas a nombre de la Entidad perceptora de la subvención y el resto de justificantes presentados, de la cual se sellará por el Ayuntamiento de Betxí una copia a la entidad como justificación de su presentación. El dicho listado tendrá que contener los datos siguientes:

- N.º de factura.
- Nombre, NIF y domicilio del proveedor / acreedor.
- Concepto (suministro o servicio realizado).
- Importe (IVA incluido).
- Importe total de las facturas que se presentan.

Al presentar los originales y fotocopias para compulsar, se sellaron los originales para invalidar la posible presentación de estos para la justificación de otra subvención. En el supuesto de que el importe

necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, después de subvencionado se añadirá: por.....€uros.

No obstante, el anteriormente dispuesto respecto a la justificación de las subvenciones, determinadas tipologías de subvenciones pueden exigir una forma de justificación singular del cumplimiento de la misma. Por ejemplo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, así como los premios, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la dicha situación previamente a la concesión

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, comportará la modificación de la resolución de concesión, reduciendo la subvención concedida en el importe de la cantidad no justificada o justificada indebidamente, o si ha sido abonada la subvención, comportará el reintegro de la cantidad no justificada o justificada incorrectamente, esto sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Si el porcentaje de la subvención fuera inferior al 50 por 100 del coste del proyecto a desarrollar, la justificación del gasto realizado se podrá ver disminuida proporcionalmente al porcentaje de la subvención concedida.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será, en todo caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario presente. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, comportando la pérdida de la subvención.

Corresponderá en el área de cultura del Ayuntamiento de Betxí, comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En conformidad con el que establecen las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el 2022, el pago de la subvención se realizará anticipadamente, sin exigencia de garantía.

14a.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables:

1. Los gastos de publicidad y difusión de la actividad subvencionada (edición de folletos, revistas, páginas web, cartelería, etc), material audiovisual, cachés, gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas imprescindibles de las personas que participan directamente en la ejecución del proyecto (ponentes, artistas o alguno otro tipo de agente cultural), y otros cualquiera directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado.

No son subvencionables los gastos de desplazamiento que no se ajustan al expuesto en el párrafo anterior.

2. Gastos de personal: serán subvencionables los gastos relativos a las nóminas del personal siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. Los gastos de alquiler de local hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

4. Gastos federativos o como consecuencia de la actividad deportiva.

5. Así mismo, serán subvencionables los gastos realizados por las entidades beneficiarias, aunque no se hayan conseguido, total o parcialmente, las actuaciones objeto de la subvención, a consecuencia de la declaración del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En todo caso, tendrá que quedar acreditado que los gastos en que incurra la entidad beneficiaria han sido efectivamente soportados por esta y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objeto de la subvención.

Así mismo, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Carburantes, así como el arrendamiento de vehículos y mantenimiento de maquinaria o instalaciones.
- Adquisición de equipación y mobiliario o de cualquier otro bien inventariable.
- Bebidas alcohólicas.
- Gastos de comer y restauración, excepto los señalados expresamente en el punto 1 de gastos subvencionables
- Cuotas (tasas de basuras o cuotas de inscripción en otras entidades).
- Gastos de gestión y comisiones bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos subvencionables tendrán que referirse al ejercicio 2022, y tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

15a.- Sanciones por infracciones.

Las infracciones se sancionarán en conformidad con el que dispone el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí.

16a.- De la publicidad

Las presentes bases de la convocatoria se publicaron en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP para general conocimiento de los interesados.

La alcaldesa.
Carla Nebot Nebot

ANEXO I: Solicitud de subvención

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: _____ CIF: _____
Localidad: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI ES EL CASO) / DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

EXPONGO:

Que la entidad _____, con CIF _____, en reunión de la Asamblea General o de Junta Directiva, acordó solicitar una subvención para el proyecto _____ por importe de _____ € dentro de la convocatoria del Ayuntamiento de Betxí de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades culturales, deportivas y sociales durante el ejercicio 2023.

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y APORTACIONES

Declaro que para los mismos costes subvencionables que la PRESENTE ayuda (marcáis el que sea):

- No he obtenido ningún tipo de ingreso o aportación.
- He obtenido los ingresos o aportaciones siguientes:

Tipo de ingreso o aportación	Procedencia	Importe	Objeto de la ayuda

_____, ____ d _____ de 2023.
Firma:

ANEXO II: Declaraciones responsables

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: _____ CIF: _____
Localidad: _____ Dirección: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SI ES EL CASO) / DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ CP: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

Declara:

En relación con las subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades culturales, deportivas y sociales durante el ejercicio 2023:

1. No ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal.
2. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No tener personal asalariado, en el supuesto de que no esté obligado a darse de alta a los efectos de la Seguridad Social.
6. Que se compromete a a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
7. No estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el arte. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

_____, ____ d _____ de 2023.

Firma:

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de €, con el detalle siguiente:

Concepto	Importe
Total de Ingresos Generados	

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el detalle siguiente:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Declara que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS					
Núm.	Núm Factura	Proveedor	CIF	Concepto (suministro o servicio realizado)	Importe
IMPORTE TOTAL					

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE
BETXÍ

ACTIVIDAD:

Fechas de realización _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS :

INCIDENCIAS REMARCABLES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA :

IBAN de la Entidad Financiera en que ingresar la subvención.

Lo que firmo en _____, ____ d _____ de 2023.

Firma:

ANEXO IV PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Betxí Plaça Major,1, C.P.12549, Betxí (Castellón) Tfno 964 620 002; Email: info@betxi.es
Delegado de Protección de Datos	dpd@dipcas.es
Finalidades del tratamiento	Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
Legitimación	La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: https://betxi.sedelectronica.es/transparency/dbe47021-6222-427c-a300-4d5b84b0aa29/

Betxí, 18 de abril de 2024
Alcaldesa presidenta
Carla Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01786-2024-U

BORRIOL

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo para cubrir de una plaza de técnico de dirección biblioteca, del archivo y dinamización cultural, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, incluida en la oferta de empleo público de 2022, mediante resolución de la Alcaldía n.º 2024-0863 de fecha 18 de abril de 2024 se adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la lista definitiva de admitidos y excluidos con el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	A/E
LUISA ROS BOUCHE	Admitida
MARIA LIDON DE JUAN SERRAT	Admitida
CRISTINA CALPE MONTOLIU	Admitida
SANDRA MINGUEZ MOLINA	Excluida
ALVARO DIAZ GARCIA	Admitido
TERESA CASAUS GOZALBO	Admitida
LAURA OLUCHA PALLARES	Admitida
PILAR CAROT ROYO	Excluida
MIQUEL SAYAS CERVERA	Admitido

SEGUNDO. DESIGNAR LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN que estará formado por:

PRESIDENTE TITULAR	Rafael Simón Abad, archivero-bibliotecario del Ayuntamiento de Segorbe
PRESIDENTA SUPLENTE	Maite Arnau Esteller, técnico Medio de Biblioteca municipal Del Ayuntamiento de Vinarós
SECRETARIO TITULAR	Joaquín Valls Calero, Secretario del Ayuntamiento de Borriol
SECRETARIA SUPLENTE	Pilar Bolos Beltrán, Técnica de gestión del Ayuntamiento de Borriol
VOCAL TITULAR	Cayetana García- Simón Fernández, jefa sección Ciudad Educadora del Ayuntamiento de Castellón
VOCAL TITULAR	María Jesus Gimeno Sanfeliu, Coordinadora Servicio Publicaciones de la Diputación de Castellón
VOCAL TITULAR	Javier Saura Gargallo, Técnico medio de archivo de la Diputación de Castellón
VOCAL SUPLENTE	Blanca Guerola Agulleiro, psicóloga del Ayuntamiento de Borriol
VOCAL SUPLENTE	Pablo Antón Barrera, interventor del Ayuntamiento de Borriol
VOCAL SUPLENTE	Pablo Juan Viciano Rios, tesorero del Ayuntamiento de Borriol

TERCERO.- INFORMAR a los aspirantes admitidos que los resultados del proceso selectivo de esta convocatoria se realizarán aplicando la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. CONVOCAR a los miembros que componen del órgano técnico de selección para su constitución, el 13 de mayo de 2024 a las 13:00 h en el Ayuntamiento de Borriol, sito en plaza La Font n.º 17 de Borriol.

QUINTO. CONVOCAR a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio el día 28 de mayo de 2024, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Borriol, sito en plaza La Font n.º 17 de Borriol.

SEXTO. PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.borriol.es> y, en el Tablón de Anuncios, con indicación de que el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.borriol.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. "

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Borriol a 18 de abril de 2024.-

El Alcalde – Presidente.- Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01804-2024-U

CASTELL DE CABRES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024, CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del municipio de Castell de Cabres, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2024, en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Asamblea Vecinal del municipio de Castell de Cabres, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Castell de Cabres, a 19 de abril de 2024.

La Alcaldesa,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. María José Tena Gasulla

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01771-2024-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cerveradelmaestre.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Así, a los efectos de este Impuesto, tendrán la consideración de:

- Bienes inmuebles urbanos: se entiende por suelo de naturaleza urbana:
 - El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente. Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
 - El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
 - El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
 - El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
 - El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.
 - Bienes inmuebles rústicos: será suelo de naturaleza rústica aquel que no sea de naturaleza urbana conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, ni esté integrado en un bien inmueble de características especiales.
 - Bienes inmuebles de características especiales: los comprendidos en los siguientes grupos:

(GRUPO A) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

(GRUPO B) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

(GRUPO C) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

(GRUPO D) Los aeropuertos y puertos comerciales.

• Bienes inmuebles desocupados con carácter permanente: aquellos que permanezcan desocupados de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro.

A efectos catastrales, tendrán la consideración de construcciones:

a) Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

b) Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles, pantalanes e invernaderos, y excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

c) Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

ARTÍCULO 4. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominios públicos afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 5. Exenciones

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 10,00 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 10,00 €.

ARTÍCULO 6. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7. Garantías

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos

al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 8. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 10. Base Liquidable

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

ARTÍCULO 11. Reducciones de la Base Imponible

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

- 1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
- 2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
- 4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

En defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0'5.

ARTÍCULO 12. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,788 %.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

ARTÍCULO 14. Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Asimismo, se establecen también las siguientes bonificaciones:

a) Establecer una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

b) Establecer una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, de interés agrario o ganadero o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Se establece una bonificación del 90 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.
2. Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 30.000,00 €.
3. Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 30.000,00 €.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

d) Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La presente modificación tendrá una duración de dos años a partir de la aprobación de la misma por el órgano competente.

e) Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

ARTÍCULO 15. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

ARTÍCULO 16. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

ARTÍCULO 17. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

ARTÍCULO 18. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cervera del Maestre con fecha 28 de febrero de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cervera del Maestre, a 18 de abril de 2023.
EL ALCALDE, Fdo. Adolf Sanmartín Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01788-2024-U

FORCALL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2024 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://forcall.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Forcall, a 18 de abril de 2024
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall
Santiago Pérez Peñarroya

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01805-2024-U

HERBERS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/2024, CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Herbers, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2024, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/2024, en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, al presupuesto municipal formado para el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento de Herbers, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Herbers, a 19 de abril de 2024.

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01778-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1386/2024, de 15 de abril, de la Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de una plaza de oficial/a de capintería, perteneciente a la Escala de Administración Especial, grupo C, subgrupo C2 turno libre, por concurso, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE CAPINTERIA

Admitidos/as:

BV,E	***1444**
MR,D	***9052**
PC,C	***7365**
SRDL,R	***9113**
TG,C	***2735**

Segundo. Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Concha Candau Ramos, Jefa de los Servicios técnicos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: María José Nebot Garriga, Técnica de urbanismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Andrés Valle Leiva, Oficial electricista del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Alfonso Adrián Valls, Oficial electricista del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 16 de abril de 2024 a las 8:30 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Alcaldesa,
Tania Baños Martos

La Vall d'Uixó, 18 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01777-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1413/2024, de 17 de abril, de la Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2, turno libre, por concurso-oposición, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Vista la base cuarta de las bases específicas y no existiendo alegaciones a la lista provisional de aspirantes excluidos y admitidos, la misma se eleva a definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas:

DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Admitidos/as:

1	***0062**	AM,R
2	***7497**	AT,D
3	***9128**	AO,J
4	***8216**	AA,M
5	***6029**	AR,M
6	***6592**	AB,Y
7	***7907**	AL,A
8	***0593**	AI,M
9	***9983**	AB,G
10	***9631**	AS,C
11	***9311**	AC,R
12	***9870**	AF,D
13	***9887**	AO,M
14	***8799**	AB,A
15	***0146**	AP,M
16	***1897**	AA,Y
17	***5978**	AS,E
18	***2515**	BA,C

19	***5363**	BA,M
20	***2197**	BS,E
21	***4701**	BF,N
22	***2719**	BA,P
23	***4632**	BC,C
24	***9355**	BV,S
25	***4561**	BG,M
26	***2036**	BC,G
27	***2200**	BG,A
28	***3358**	BR,F
29	***0120**	BD,M
30	***2650**	CP,G
31	***6222**	CG,J
32	***2951**	CV,M
33	***8302**	CZ,M
34	***9155**	CB,T
35	***2600**	CP,A
36	***9948**	CC,V
37	***5369**	CD,M
38	***7849**	CC,S
39	***9596**	CG,A
40	***0250**	CP,M
41	***2803**	CS,A
42	***0118**	CB,M
43	***9873**	CM,A
44	***4098**	CS,C
45	***8673**	CA,I
46	***1359**	CM,A
47	***6376**	CS,L
48	***8840**	CA,M
49	***4862**	CF,J
50	***1717**	DL,M
51	***3336**	DM,E
52	***3630**	DR,I
53	***0454**	DG,S
54	***0090**	EB,R
55	***9291**	ER,M
56	***8524**	EM,J
57	***6252**	EA,R
58	***9046**	FO,N
59	***2637**	FG,J
60	***4414**	FL,A
61	***0343**	FR,M

62	***9672**	GG,E
63	***7609**	GF,R
64	***9350**	GC,S
65	***6339**	GG,M
66	***0778**	GD,M
67	***7476**	GR,E
68	***0041**	GG,E
69	***9249**	GL,A
70	***2829**	GM,R
71	***4572**	GM,R
72	***7043**	GG,S
73	***0028**	GR,M
74	***4253**	GD,E
75	***0326**	GM,P
76	***0329**	GL,M
77	***4823**	GR,S
78	***1218**	G,,C
79	***8142**	GI,J
80	***8829**	GH,N
81	***1281**	GN,M
82	***4853**	GS,J
83	***2005**	HD,N
84	***8059**	IB,M
85	***4225**	IM,C
86	***9865**	IF,R
87	***2588**	JB,G
88	***9141**	JS,J
89	***0448**	LA,A
90	***1223**	LP,A
91	***2943**	LM,A
92	***0130**	LA,M
93	***2596**	LC,R
94	***7626**	LE,N
95	***9970**	LM,N
96	***2345**	LL,D
97	***4895**	LL,M
98	***1008**	MV,L
99	***8214**	M,,Y
100	***2796**	MG,L
101	***8052**	MC,D
102	***5024**	MH,A
103	***3193**	ML,S
104	***5406**	MM,R

105	***9281**	MR,E
106	***8881**	ML,C
107	***8004**	MC,P
108	***6388**	MC,V
109	***0134**	MR,T
110	***3748**	MS,L
111	***8044**	MM,S
112	***7566**	MA,M
113	***1007**	MC,B
114	***4954**	MG,V
115	***9988**	MD,M
116	***9639**	MR,A
117	***2160**	MA,M
118	***9395**	MM,S
119	***2521**	MN,E
120	***7471**	MV,P
121	***2028**	M,M
122	***8605**	MR,M
123	***5036**	MB,J
124	***9848**	MC,A
125	***0000**	MT,P
126	***1704**	M,,G
127	***2831**	MM,G
128	***8040**	MM,J
129	***8855**	N,,N
130	***4261**	OF,M
131	***0198**	ON,B
132	***2430**	O,,M
133	***8345**	OC,I
134	***6236**	OC,T
135	***1858**	PO,A
136	***9907**	PM,V
137	***8842**	PR,S
138	***8054**	PM,V
139	***7365**	PC,C
140	***2937**	PD,D
141	***7033**	PM,C
142	***6078**	PG,M
143	***4800**	PS,I
144	***4191**	PV,R
145	***0045**	PM,A
146	***1420**	PE,J
147	***0830**	PM,J

148	***0554**	QN,M
149	***9879**	RE,J
150	***8781**	RF,J
151	***9429**	RM,M
152	***7696**	RM,D
153	***8644**	RR,A
154	***0792**	RD,M
155	***9032**	SM,C
156	***0370**	SZ,S
157	***9884**	SA,M
158	***2971**	SL,O
159	***0185**	ST,S
160	***0476**	SP,M
161	***2939**	SP,A
162	***2074**	SH,A
163	***9883**	TP,S
164	***1795**	TG,M
165	***2819**	TT,M
166	***6503**	VL,M
167	***0170**	VN,M
168	***2729**	VE,S
169	***8298**	VU,M
170	***9118**	VB,I
171	***8836**	ZC,T

Excluidos/as:

***0099**	LN,E
-----------	------

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Francisco Javier Biosca López, interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

María Vicenta Navarro Roig, administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Luciana Alcón Sornichero, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

José Subies Escriche, administrativo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Javier Segarra Luengo, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Amparo Ruiz Torres, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Jessica Llopis Martí, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección el día 30 de abril de 2024 a las 8:00 horas, para elaborar el ejercicio en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, y a las personas aspirantes a las 11:00 horas en la Escuela de Personas Adultas (Calle Ángela Portalés s/n, 12600, La Vall d'Uixó).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimando e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente”

Lo que se hace público para su conocimiento.

La Alcaldesa,
Tania Baños Martos

La Vall d'Uixó, 18 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01602-2024

MATET

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de Abril de la entidad de Matet por el que se aprueba provisionalmente la tasa por Uso y Precio de las entradas de la Piscina Municipal.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por Uso y Precio de las entradas de la Piscina Municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://matet.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Matet a 9 de Abril de 2024.-

La Alcaldesa.

Fdo.: D^a. Rosa M.^a Guillermo Tortajada.-.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01784-2024-U

NULES

Expediente 854/2024

Asunto: Convocatoria y Bases Bolsa de Trabajo Monitores/as actividades tiempo libre

ANUNCIO

En el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules <https://nules.sedelectronica.es>, se han publicado íntegras las Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de bolsa de personas con categoría de Monitor/a actividades de tiempo libre y animación sociocultural, para posibles futuros nombramientos interinos o contrataciones en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

El plazo de presentación de instancias será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento

Nules, a 16 de abril de 2024

EL Alcalde

Fdo. David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01785-2024-U

NULES

Expediente 2649/2024

Asunto: Convocatoria y Bases Bolsa de Trabajo Educadores/as NEE

ANUNCIO

En el Tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules <https://nules.sedelectronica.es>, se han publicado íntegras las Bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de bolsa de personas con categoría de Educadores/as de necesidades educativas específicas, para posibles futuros nombramientos interinos o contrataciones en los supuestos de vacante, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

El plazo de presentación de instancias será de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento

Nules, a 18 de abril de 2024

EL Alcalde

Fdo. David García Pérez

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01620-2024

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 987/2024, de 9 de abril, se ha delegado en el teniente de alcalde Juan López Peña la competencia para celebrar el matrimonio civil de Francisco Muñoz Caballero y Sara López Chiva, previsto para el día 13 de abril de 2024, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 10 de abril de 2024
Carmen Ballester Feliu
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01779-2024-U

ROSSELL

El Ple de l'Ajuntament de Rossell, en sessió extraordinària celebrada el dia 15.04.2024, va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits núm. 1/2024, del Pressupost en vigor, en la modalitat de Transferències de crèdits.

En compliment del que disposa l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Regundit de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a exposició pública pel termini de quinze dies a comptar de l'endemà de la inserció d'aquest anunci al Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimin oportunes.

Si transcorregut aquest termini no s'han presentat al·legacions, es considera aprovat definitivament aquest Acord

Rossell, 18 d'abril de 2024
ALCALDE-PRESIDENT
EVARISTO MARTI VILARO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01756-2024-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):755204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755204>)

Primero.- Personas beneficiarias:

Son beneficiarias de estas ayudas los nuevos autónomos y los empresarios que tengan su actividad comercial o empresarial en el municipio de Segorbe y contraten a desempleados.

Segundo.- Bases reguladoras:

La convocatoria y sus bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el B.O.P. de Castellón, además de en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe (<https://sede.segorbe.es>)

Tercero.- Importe:

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 15.000 euros; existiendo consignación por importe de 7.500 euros en la partida 70.2410.470 del presupuesto de 2024 y debiendo consignarse 7.500 euros para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGORBE 2024-04-17

Dña. M^a Carmen Climent García;

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01772-2024-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):751783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751783>)

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El tema objeto de la convocatoria es la difusión de la música coral así como dar a conocer las técnicas compositivas utilizadas actualmente en la polifonía coral y apoyar a los compositores que cultivan hoy en día este género musical.

Segundo.- Requisitos de los participantes.

Podrán formar parte en este Concurso los compositores y compositoras de todos los países y todas las tendencias, siempre que sea autor o autora de la obra presentada y que ésta no haya sido premiada o distinguida en las últimas cinco ediciones del concurso.

No podrán participar las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Importe destinado a los premios.

El importe de la presente convocatoria asciende a 2.100' - €.

Cuarto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Quinto.- Bases reguladoras.

La convocatoria y sus bases se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el B.O.P. de Castellón, además de en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe (<https://sede.segorbe.es>) y en la página web <http://ayuntamiento.segorbe.es/premios-y-concursos/>

Séxto.- Plazo de presentación.

El plazo para la recepción de los trabajos finaliza el día 30 de agosto e 2024, no admitiéndose fuera de este plazo obra alguna.

Segorbe

2024-03-28

M^a Carmen Climent García. Alcaldesa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01765-2024-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):751783

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751783>)

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El tema objeto de la convocatoria es la difusión de la música coral así como dar a conocer las técnicas compositivas utilizadas actualmente en la polifonía coral y apoyar a los compositores que cultivan hoy en día este género musical.

Segundo.- Requisitos de los participantes.

Podrán formar parte en este Concurso los compositores y compositoras de todos los países y todas las tendencias, siempre que sea autor o autora de la obra presentada y que ésta no haya sido premiada o distinguida en las últimas cinco ediciones del concurso.

No podrán participar las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Importe destinado a los premios.

El importe de la presente convocatoria asciende a 2.100' - €.

Cuarto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Quinto.- Bases reguladoras.

La convocatoria y sus bases se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto en el B.O.P. de Castellón, además de en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe

(<https://sede.segorbe.es>) y en la página web <http://ayuntamiento.segorbe.es/premios-y-concursos/>

Séxto.- Plazo de presentación.

El plazo para la recepción de los trabajos finaliza el día 30 de agosto e 2024, no admitiéndose fuera de este plazo obra alguna.

Segorbe

2024-04-18

M^a Carmen Climent García. Alcaldesa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01795-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 263 de fecha 16 de abril del 2024 del Ayuntamiento de La Vall d'Alba por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal de cinco plazas de peon brigada

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 263 de fecha 16 de abril del 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, cuya parte dispositiva dice :

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	PEON DE BRIGADA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 10
Titulación exigible	NO
N.º de vacantes	5
Funciones encomendadas	PEON DE BRIGADA
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	(de 19.11.2009 a 01.07.2015)

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1545	23/03/2023	18957670N	MIGUEL ANGEL PEÑALVE RAMOS
2023-E-RC-1546	23/03/2023	20490015M	ABEL ESTEVE ARGENTE
2023-E-RC-1573	24/03/2023	18924341X	JOSE MANUEL VALLS VALLS
2023-E-RC-1577	24/03/2023	18979044L	JOSE VICENTE CAPDEVILA AGUT
2023-E-RE-1581	24/03/2023	73379769V	JUAN BAUTISTA DOMENECH VALLES

2023-E-RE-247 2023-E-RE-264	25/03/2023 29/03/2023	20493155V	CARLOS MACIAN TORTA
--------------------------------	--------------------------	-----------	---------------------

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes colaboradores y examinado el personal funcionario/laboral fijo existente en el Ayuntamiento se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lorena Sendra Medall, Auxiliar Admvo Ayunto.
Vocal	Silvia Trilles Vidal , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Noelia Gauchia , Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Vocal	Sergio Vidal Barrachina , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lidia Bonachi Sales , Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Vocal	Diego Traver Perez , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Ana Belen Marin Tomas , Auxiliar Admvo Ayto Tirig
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Jose Trilles Montagut , Alguacil

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia ,en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia , para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

Vall d'Alba a 18 de abril del 2024
Jose Manuel Torner Trilles
El Concejal Delegado de Personal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01793-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 264 , de fecha 16 de abril del 2024, del Ayuntamiento de La Vall d'Alba por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 264 de fecha 16 de abril del 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, cuya parte dispositiva dice: CUYA PARTE

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	CAPATAZ DE BRIGADA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 8
Titulación exigible	NO
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	CAPATAZ DE BRIGADAS
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	29/12/1998

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1543	23/03/2023	18957670N	MIGUEL ANGEL PEÑALVER RAMOS

EXCLUIDOS :

Ninguno.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes colaboradores y examinado el personal funcionario/laboral fijo existente en el Ayuntamiento se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección a:

Miembro	Identidad
Presidente	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lorena Sendra Medall, Auxiliar Admvo Ayunto.
Vocal	Silvia Trilles Vidal , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Noelia Gauchia , Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Vocal	Sergio Vidal Barrachina , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lidia Bonachi Sales , Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Vocal	Diego Traver Perez , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Ana Belen Marin Tomas , Auxiliar Admvo Ayto Tirig
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Jose Trilles Montagut , Alguacil

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia , la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia , para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

Vall d'Alba a 18 de abril del 2024
Jose Manuel Torner Trilles
El Concejal Delegado de Personal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01797-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Concejal Delegado de Personal n.º 261 de fecha 15 de abril del 2024 del Ayuntamiento de La Vall d'Alba por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Concejal Delegado de Personal n.º 261 de fecha 15 de abril del 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, cuya parte dispositiva dice :

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	MONITORES/AS DE GIMNASIA CAT AUXILIAR (85€ JORNADA) Y 75% JORNADA
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	CG 10
Titulación exigible	SUPERACIÓN PRUEBAS ACCESO A CICLOS GRADO MEDIO
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	MONITOR/A DE GIMNASIA
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	01/07/2014 07/09/2015

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

NUM REGISTRO	FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023-E-RC-1837	13/04/2023	20481222K	MARIA TERESA GUAL BELTRAN
2023-E-RC-1858	14/04/2023	20461129Y	SAUL CENTELLES TRILLES

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes colaboradores y examinado el personal funcionario/laboral fijo existente en el Ayuntamiento se designa como miembros del tribunal que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	Cristina Prades Torner , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lorena Sendra Medall, Auxiliar Admvo Ayunto.
Vocal	Silvia Trilles Vidal , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Noelia Gauchia , Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Vocal	Sergio Vidal Barrachina , TAG , Ayto Vall d'alba
Suplente	Lidia Bonachi Sales , Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Vocal	Diego Traver Perez , Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Ana Belen Marin Tomas , Auxiliar Admvo Ayto Tirig
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas , Secretario Interventor
Suplente	Jose Trilles Montagut , Alguacil

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, l Boletín Oficial de la Provincia , en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia , para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Vall d'Alba a 18 de abril del 2024
El Concejal Delegado de Personal
Jose Manuel Torner Trilles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01768-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 282/2024

Assumpte: Modificació de crèdit 3/2024 per Crèdit extraordinari n.º 1

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 3/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 1 (3/2024.CE-1) financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Crédito extraordinario	Créditos definitivos
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.110,00	1.389.175,32
6	INVERSIONES REALES	55.950,00	1.311.173,79
TOTAL		69.060,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	69.060,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 372, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafamés, a 18 de abril de 2024.

Fdo., Ana Andrada Forés

LA ALCALDESA

(Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01769-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 279/2024

Assumptes: Modificació de crèdit 2/2024 per Suplement de crèdit n.º 1

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 2/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito n.º 1 (3/2024.SC-1) financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.050,00	1.389.175,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	700,00	187.179,23
6	INVERSIONES REALES	89.904,00	1.311.173,79
TOTAL		108.654,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	108.654,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafamés, a 18 de abril de 2024.

Fdo., Ana Andrada Forés

LA ALCALDESA. (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01796-2024-U

VINARÒS

ANUNCI

Extracte de la convocatòria per a la constitució d'una Borsa de Treball d'ARQUITECTE/A SUPERIOR, grup A, subgrup A1.

En el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal en data 18 d'abril de 2024, s'han publicat les bases de la convocatòria, aprovades per Resolució de l'Alcaldia núm. 1328/2024, de data 17 d'abril de 2024.

El termini de presentació d'instàncies serà de 10 dies hàbils a comptar a partir del dia següent al de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Els successius anuncis relacionats amb aquesta convocatòria es publicaran únicament en el Tauler d'Anuncis de la Seu Electrònica Municipal i la pàgina web municipal (www.vinaros.es).

El que es fa públic per a general coneixement.

Vinaròs, 18 d'abril de 2024
Maria Dolores Miralles Mir.
L'alcaldesa-presidenta

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01774-2024-U

MANCOMUNIDAD CASTELLÓ-NORD

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Castello Nord, en sesión de fecha 11 de abril de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

El presupuesto podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría, (C/Historiador Beti 6, de Sant Mateu) en horas de oficina.

Sant Mateu, a 18 de abril 2024.
La Presidenta,
Fdo. D. Susana Sanz Ferreres.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01758-2024-U

MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ

EDICTO

No habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública inicial, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales por parte de la Mancomunidad Plana Espadà, que fue aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión de 7 de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES POR PARTE DE LA MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mancomunitat Plana Espadà ostenta la titularidad de los servicios sociales de atención primaria básica. Durante los años previos y varias décadas, se ha venido apoyando económicamente a las personas o unidades familiares residentes en el ámbito territorial de los tres municipios que componen la actual Mancomunidad, para la satisfacción de sus necesidades básicas. Estas ayudas económicas han tenido su fundamento en el Plan Concertado de Servicios Sociales y han venido a dar respuesta a distintos convenios entre las diferentes localidades y la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial, y/o subvenciones procedentes de las mismas.

De conformidad con la función de ordenación de los servicios sociales que la Ley atribuye a la Comunidad Autónoma, ésta ha venido regulando legal y reglamentariamente las distintas prestaciones, los requisitos, procedimiento, documentación para el acceso a las mismas. Igualmente, viene dictando instrucciones para armonizar la aplicación de la norma por los distintos titulares de las prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria básica en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Sin embargo, es a las corporaciones locales a quienes corresponde la gestión, tramitación y pago de determinadas prestaciones económicas individualizadas, como titulares de los servicios sociales atención primaria básica.

Por otra parte, nada obsta a que cada corporación local pueda establecer un catálogo más amplio que las prestaciones definidas por la norma, con cargo a su presupuesto, atendiendo las peculiaridades de su territorio y las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siempre y cuando incluya las ayudas mencionadas en los párrafos anteriores.

Así pues, procede, en el ámbito de gestión de las prestaciones económicas, fijar su naturaleza, y definir determinados conceptos imprecisos en aras a garantizar la seguridad jurídica de los destinatarios y proceder a una calificación lo más exacta posible de la actividad o hecho financiable, todo ello en el ámbito de la potestad reglamentaria de la Administración Municipal.

Quedan precisados conceptos como vivienda habitual, y residencia, no definidos en las disposiciones legales y reglamentarias de ámbito autonómico, y el carácter necesario de la colaboración en el proceso de intervención social de la persona beneficiaria o un miembro de la unidad familiar, salvo los casos previstos expresamente.

Por último, se establece el catálogo de prestaciones en vigor, incluyendo las de carácter estrictamente municipal.

Todo lo expuesto se canaliza a través de la presente ordenanza reguladora visto el carácter de oportunidad de diversas disposiciones que contiene y el alcance general de las mismas, a fin de conferirles la pluralidad y difusión que implica el debate y publicación de este instrumento, con anterioridad a su aplicación.

BASE PRIMERA. Fundamentación normativa

A la presente Ordenanza le son de aplicación las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

El art. 148.1.20 CE permite a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en el art. 49.1.24 la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de servicios sociales

Con la entrada en vigor de la ley 3/2019 de 18 febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, se crea el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como instrumento que determina el conjunto de prestaciones en todas sus modalidades, las prestaciones profesionales, las prestaciones económicas y las prestaciones técnicas, condicionadas para los niveles de atención primaria y secundaria. Dentro de las prestaciones económicas, la ley define la tipología de prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como la promoción de la autonomía personal.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales en el que se regulan los contratos-programa como documento en el que se establecen las obligaciones recíprocas entre las partes que los otorgan.

El contrato programa otorgado entre la Diputación Provincial de Castellón y la Mancomunitat Plana Espadà para el periodo 2023-2024 en el que se contiene la obligación de esta última entidad local de conceder prestaciones económicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, dispone en su artículo 2 que "Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen"

Asimismo, el artículo 27.3-c) del mismo texto legal recoge que la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán delegar, a fin de evitar duplicidades administrativas y mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio de la ciudadanía, entre otras competencias, la "prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer"

Por su parte, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 33.3.k que "los municipios valencianos tienen competencias propias en prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres"

La Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, regula las competencias que pueden asumir las mancomunidades.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que regula competencias de los municipios de la Comunitat Valenciana en materia de servicios sociales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece el procedimiento en los trámites a seguir ante y por estos organismos.

La Instrucción num. 2/2018, de 1 de marzo, emitida por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de dependencia, mediante la cual se establecen las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía de las Personas Mayores.

El contrato programa para la financiación de la atención primaria de servicios sociales 2023/2024 suscrito entre la Excelentísima Diputación de Castellón y la Mancomunitat Plana Espadà.

Las Bases de ejecución del presupuesto municipal del Mancomunidad Alto Palancia, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, Hacienda Pública, el Sector Público Instrumental y Subvenciones.

BASE SEGUNDA. Definición del objeto de la ayuda

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento de gestión, resolución y pago de las distintas prestaciones económicas individualizadas y becas o a los ciudadanos con dificultades de inclusión social, de las que es titular la Mancomunitat Plana Espadà en materia de servicios sociales.

Por prestaciones económicas individualizadas se entenderán aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia a fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas que afecten a la autonomía personal, social, y/o económica de la comunidad vecinal en el ámbito de intervención de la Mancomunitat Plana Espadà.

BASE TERCERA. Características y tipología de las prestaciones.

Las prestaciones económicas individualizadas están destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Tendrán por objeto paliar temporalmente la ausencia o la insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, de la comunidad vecinal en el ámbito de intervención de la Mancomunidad.

Según su tipología pueden ser:

1. Emergencia social: Son prestaciones de carácter extraordinario destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social:

1.1. Necesidades básicas familiares. Prestación destinada a la cobertura de alimentación y productos básicos de primera necesidad. Queda expresamente excluida cualquier bebida alcohólica.

Gastos imprescindibles para uso de la vivienda habitual, comprenden: luz, agua, gas butano y gas natural.

1.3.- Gastos extraordinarios: Circunstancias en las que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática. Acciones que se consideren necesarias según situación y propuesta técnica.

1.4.- Gastos derivados de la participación en actividades deportivas, culturales o educativas de menores; dirigidas a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguno de los programas de intervención del equipo de atención primaria de servicios sociales, cuyas circunstancias familiares se ajusten a los requisitos y se considere idónea la prestación a criterio técnico.

1.5.- Cualquier otra circunstancia de naturaleza análoga que pudiera englobarse dentro de este concepto.

2. Ayudas Técnicas: Prestaciones dirigidas a promover la autonomía y el desarrollo personal, así como la inclusión social.

La Mancomunitat otorgará únicamente prestaciones de pago directo. Estas son aquellas que se otorgan y abonan personalmente al propio beneficiario o representante legal. No obstante, éstos podrán ceder el cobro en favor de terceros cuando éstos ostenten la condición de acreedor del beneficiario en la relación jurídica que motiva la concesión de la prestación.

BASE CUARTA: Requisitos para el acceso.

Requisitos generales y comunes a las prestaciones económicas individualizadas:

- Ser mayor de edad, o menor emancipado legalmente.
- Residir en alguno de los municipios pertenecientes Mancomunitat Plana Espadà. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en alguno de los municipios mancomunados al menos con 6 meses de antelación a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse del requisito de empadronamiento y/o antigüedad del mismo en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.
 - Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por el/ la trabajador/a social profesional de referencia.
 - No disponer de medios propios, ni de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por otro organismo ya sea Público y/o Privado, distinto a la Mancomunitat Plana Espadà, salvo excepciones determinadas en la presente ordenanza.
 - Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos a la Mancomunitat Plana Espadà.
 - Ingresos máximos:
 - Ayudas de Emergencia Social: De forma general, no disponer la unidad de convivencia de unos ingresos superiores al 100% del IPREM vigente en el momento de la valoración de la necesidad de acceso a la prestación. En caso de unidades familiares en los que exista al menos un menor o una persona con diversidad funcional, este límite de ingresos se ampliará hasta el 150% del IPREM vigente en cada momento.
 - En el caso de las prestaciones extraordinarias y en situaciones debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, podrá incrementarse el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia hasta un máximo del 150% del IPREM.
 - En el caso de las prestaciones de gastos derivados de la participación en actividades deportivas, culturales o educativas de menores podrá incrementarse el límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia al 200% IPREM.

A los efectos de calcular la renta de la unidad de convivencia se considerarán todos los ingresos brutos obtenidos por cualquier concepto y por cualquier miembro de la unidad de convivencia.

- Ayudas Técnicas:
 - Si la Unidad de Convivencia está compuesta por una persona: 200% del IPREM.
 - Si la Unidad de convivencia está compuesta por más de una persona: 250% del IPREM.
- 1. Exclusiones

No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases las personas que se hayan beneficiado o puedan acceder a ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse solicitudes subvencionadas por otras administraciones siempre que la subvención de aquellas sea inferior al 100 % y se estime la necesidad de complementarla.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente ordenanza, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

No obtendrán la condición de beneficiarios quienes hayan realizado un mal uso o uso indebido de una ayuda percibida con anterioridad de la Mancomunitat.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar la propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

BASE QUINTA: Propuesta Técnica.

1. Propuesta Técnica:

Los servicios sociales de la Mancomunitat Plana Espadà planificarán junto a la persona solicitante y su unidad convivencial el plan personalizado de intervención social con el objetivo de cumplir con la finalidad de las ayudas recogidas en el presente artículo. En caso de incumplimiento de las mismas se podrá proceder a la suspensión inmediata de la ayuda y adoptar las medidas cautelares que se consideren oportunas.

En la propuesta de concesión o denegación emitida por el/la trabajador/a social se deberá especificar:

- a. Problemática que se plantea.
- b. Gestiones realizadas para paliar la problemática planteada.
- c. Modalidad de ayuda que se considera más adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad del recurso o prestación a aplicar para cubrir la necesidad que plantea el solicitante.
- e. Forma de pago y justificación.
- f. Actividad propuesta para cumplir con la finalidad de las ayudas

2. Suspensión

Por tener las ayudas un carácter finalista, la obtención fraudulenta de las mismas, la aplicación a finalidades distintas por las que se concedieron o la no justificación del gasto, llevará aparejada la suspensión inmediata del pago en caso de ser periódico hasta la subsanación de las deficiencias por un plazo improrrogable de tres meses. Si el pago fuera único, o trascurrido el plazo del pago periódico sin haberse subsanado las deficiencias que ocasionaron la suspensión, se entenderá al solicitante por desistido en el trámite, archivándose el expediente. No podrá ser concedida una nueva ayuda al mismo solicitante o unidad familiar o de convivencia hasta tanto se subsanen las deficiencias que ocasionaron el archivo de la anterior.

BASE SEXTA. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Financiación

Las situaciones susceptibles de recibir prestaciones se costearán con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Mancomunitat para cada ejercicio económico.

1.1. Cuantía individualizada de las prestaciones individualizadas o criterios para su determinación

La cuantía individual restante de las ayudas solicitadas se aprobará por la Presidencia de la Mancomunidad, en base a la baremación que se realizará anualmente por parte del equipo técnico.

1.2. Límites

La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Los importes máximos para los distintos conceptos de ayudas a conceder en función de su finalidad, serán los detallados a continuación, atendiendo a las especiales circunstancias que se puedan recoger en las convocatorias de las diferentes modalidades de prestaciones y atendiendo a los límites concretos de cada convocatoria.

Se establece como límite general para la concesión a una misma unidad convivencial, 6 mensualidades al año, preferiblemente NO correlativas. Se podrán aprobar, siempre bajo criterio técnico, los dos primeros meses correlativos, quedando a criterio del técnico responsable, la idoneidad de la periodicidad del resto de las ayudas, en caso necesario.

Podrá establecerse otro límite temporal, en situaciones de grave y urgente necesidad debidamente acreditada mediante informe técnico obrante Enel expediente.

BASE SÉPTIMA. Documentación a adjuntar a la solicitud

1. Solicitud

La solicitud, de forma general, se formalizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos que permitan la concesión de la prestación, en el Registro General del Mancomunitat Plana Espadà, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual manera, podrá iniciarse de oficio por parte del equipo de atención primaria básica de servicios sociales ante una situación de emergencia o riesgo del beneficiario.

Como establece el artículo 37.1 b. de Ley 3/2019 de 18 de marzo de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal a causa de la urgencia de las mismas se podrán realizar las preceptivas acciones de fiscalización y control con posterioridad a la ejecución de las prestaciones.

2. Documentación

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la documentación que luego se indica, referida a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Documentación común para todas las prestaciones económicas individualizadas:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Fotocopia de la última declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física o, en su defecto, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- c) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia de las tres últimas nóminas o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.
- e) Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, FAS o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- f) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- g) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que no se encuentra incurso/a en causa de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

h) Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (sólo para aquellas personas que no presenten nómina).

i) Toda aquella documentación que les sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

j) Certificado de convivencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia, con especificación de la antigüedad.

k) Proyecto de intervención social, en caso de ser exigido.

l) Ficha mantenimiento de terceros

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se podrá prescindir de la presentación de la documentación, previo informe social motivado del trabajador/a social, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamársela si se considera necesario. En todo caso se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

En caso de una situación de urgencia social, se actuará conforme a las indicaciones del artículo 70 de la Ley 3/2019 de 18 de marzo de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos.

- Subsanación.

Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de ayudas, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno, previa la autorización de la persona interesada, a efecto de comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

BASE OCTAVA. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio. En casos de urgente necesidad a causa de situación sobrevenida a criterio de la comisión técnica podrá ampliarse dicho plazo hasta el 31 de diciembre.

BASE NOVENA. Resolución de las ayudas.

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del órgano gestor.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el propio Trabajador/a Social o técnico integrante del Equipo de atención primaria de Servicios Sociales y serán valoradas por la Comisión de Valoración creada al efecto con periodicidad quincenal, salvo urgente necesidad, debidamente acreditada, en cuyo caso se resolverá por Decreto previa propuesta técnica motivada.

Se contempla, en ocasiones excepcionales que así lo requieran, la posibilidad de la realización On-line, de dicha Comisión.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución a Presidencia o Vocal-delegado en su calidad de órgano competente para la resolución de las ayudas.

2. Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Presidencia, es definitiva en vía administrativa, desde el momento en el que se resuelve el procedimiento de concesión. La resolución será congruente con las peticiones formuladas y contendrá todos los requisitos necesarios para que surta efecto el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de la Mancomunitat Plana Espadà, tal como establece el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de esta misma Ley.

Si transcurrieran tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. Recursos:

- Contra las resoluciones estimatorias o desestimatorias, se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto por los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

- La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses

BASE DÉCIMA: Composición del órgano colegiado (Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas) para la valoración de las prestaciones.

Siguiendo lo establecido en el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas seguirá la siguiente distribución:

1.1.1. Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.

1.1.2. Secretaría: desempeñada por una persona de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica, que tendrá voz, pero no voto.

1.1.3. Vocalías: desarrolladas, por dos Trabajadoras Sociales del equipo de profesionales, como mínimo de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. Todas las personas integrantes, a excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia

BASE DÉCIMOPRIMERA: Devengo y pago de las prestaciones.

Se producirá el devengo de las prestaciones a partir del día siguiente a la fecha de la resolución, salvo que en la misma se dispusiere otra cosa. El pago se hará efectivo dentro de los diez días hábiles siguientes al de la resolución por la que se concede la prestación.

El abono de las ayudas se efectuará de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en la Base Tercera de la presente Ordenanza.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado si así se establece en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen.

Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se hará efectivo previa justificación de la correcta aplicación de los fondos librados, salvo el primer plazo en el caso de los pagos fraccionados.

Se concede un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, para el cobro de la ayuda concedida. En caso de no verificarse dicho cobro por causa imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su petición.

Si la notificación no hubiere sido posible por causas imputables al interesado durante el período de percepción de la ayuda, el acto no podrá surtir efecto, por lo que se entenderá igualmente al interesado por desistido en el trámite.

BASE DECIMOSEGUNDA: Justificación de las ayudas.

Debido a que las presentes prestaciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona solicitante, las prestaciones de pago directo se justificarán mediante la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Las prestaciones de pago periódico se justificarán mediante facturas acreditativas de la correcta aplicación de los fondos a la finalidad pretendida en el período comprendido entre la percepción de un pago hasta quince días antes de la percepción del siguiente.

BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

1.- Las personas beneficiarias quedaran obligados a:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.

- Permitir y favorecer el seguimiento de los servicios sociales mancomunados.

- Comunicar a los servicios sociales de la Mancomunitat, a la mayor brevedad posible, no superior a diez días, cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por la Mancomunitat, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Cumplir las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su o unidad familiar.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en las presentes bases.

BASE DECIMOCUARTA: Causas de Suspensión o Reintegro

1. Causas de suspensión

Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurren algunas de las siguientes causas:

a) Defunción del beneficiario.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones

d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria del beneficiario.

f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos siguientes:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. La percepción de idéntica ayuda concedida por otro organismo con posterioridad a la resolución de concesión.

d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos la BASE SÉPTIMA de la presente Base Reguladora, así como el incumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

f. Cualquier otra causa o circunstancia prevista en la normativa general que le sea de aplicación.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

BASE DECIMOQUINTA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado sea inferior a la cantidad concedida, la Mancomunitat podrá minorar el importe de la ayuda por la cantidad no justificada.

BASE DECIMOSEXTA: Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros de la Mancomunitat que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE DECIMOSÉPTIMA: Interpretación y desarrollo

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier otra eventualidad no recogida en las mismas corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunitat Plana Espadà. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

BASE DECIMOCTAVA: Publicidad de la norma.

Las presentes bases y el extracto de la convocatoria de las ayudas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA: Vigencia de las Bases

La vigencia de estas bases coincidirá con el ejercicio presupuestario de 2024, sin perjuicio de que puedan sufrir la prórroga correspondiente junto con el presupuesto de que forman parte, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público a los efectos oportunos para generar conocimiento y aplicación en lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vilavella, 16 de abril de 2024.

LA PRESIDENTA

Fdo: María Carmen Navarro Roig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

01764-2024-U

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

RESOLUCIÓN 2024-RRHH-1141-JUR: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en estas categorías profesionales, Facultativo/a Especialista en Farmacia Hospitalaria pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha 8 de abril de 2024.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Consellería de Sanitat USP.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración

determinada, los artículo 10 y 11 de TRLEBEP y Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional 38 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puestos de FACULTATIVO/A ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA en el CHPCS.

CONDICIONES

BASES: Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales"

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

TITULACIÓN EXIGIBLE:

F.E. en Farmacia Hospitalaria: Licenciatura/Grado en Farmacia, y Especialidad en Farmacia Hospitalaria.

MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO: El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

A) EXPERIENCIA: Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) POR TRABAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2)	0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)	0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)	1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)	1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (www.hospitalprovincial.es), acceso "SEDE ELECTRÓNICA", opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsas de empleo", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de

admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas, no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcional, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior

nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Lo manda y firma el Director Gerente en Castellón de la Plana, fecha de la firma, 15 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE

Matías Real López

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortcis / Consorcios

01789-2024-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

TRASLADO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 16-4-2024
DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

En la sesión celebrada el 16 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN COMISIÓN DE SERVICIO DEL PUESTO DE TRABAJO DE BOMBERO CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN A CAUSA DE LA ELIMINACIÓN DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS.

Resultando que Bases específicas que rigen en la convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicio del puesto de trabajo de Bombero Conductor/a del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria por la Comisión de Gobierno el 27 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 40, de 2 de abril de 2024.

Resultando lo dispuesto en el punto 5 párrafo segundo in fine cuyo tenor literal dice:

“Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal nº4 publicada en el B.O.P, nº 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de acceso está fijada en 40 €, en el número de cuenta de Cajamar ES53-3058-7300-85-2720891609.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.1 párrafo 4 de la Ordenanza Fiscal N.º 4 reguladora de las Tasas por Prestación de diversos Servicios Administrativos (Expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) publicada en el B.O.P N.º 135 de 7 noviembre de 2009, constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación o servicios por el personal y con material del Consorcio en los siguientes casos:

- El coste de la inscripción de procesos de selección de personal ...

Considerando que el objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo integrada por las personas interesadas que reuniendo los requisitos exigidos en estas bases, presenten una instancia de solicitud, acompañada de un Curriculum Vitae y demás documentos requeridos, no incorporando la misma, la realización de pruebas selectivas para su constitución.

Es por ello que en atención a lo anterior, no procede exigir la meritada tasa, y ello porque el supuesto de hecho que nos ocupa no constituye el hecho imponible de la tasa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 párrafo 4

Dada cuenta de que con fecha 9 de abril de 2024, los Servicios Jurídicos y la Secretaría de este Consorcio emiten informe conjunto favorable a la modificación de las Bases específicas que rigen en la convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicio del puesto de trabajo de Bombero Conductor, en el sentido de eliminar la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

Por todo lo anterior, la Comisión de Gobierno del Consorcio Acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de las Bases específicas que rigen en la convocatoria para la cobertura en Comisión de Servicio del puesto de trabajo de Bombero Conductor/a, en el sentido de eliminar de las Bases n.º 5.2 y 5.3.B) la obligación del pago de la tasa de 40 euros, por concurrencia a estas pruebas selectivas.

SEGUNDO.- Proceder de oficio a la devolución a los interesados de todas las tasas abonadas.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio (consorciobomberosc Castellon.sedelectronica.es) y en la página web de la Excma. Diputación de Castellón (www.dipcas.es).”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castellón de la Plana, a 18 de abril de 2024

EL SECRETARIO

Manuel Pesudo Esteve

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01498-2024

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE CASTELLÓN

BDNS(Identif.):751815

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751815>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital para el desarrollo de estrategias de internacionalización digital en la anualidad 2024, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y de la concesión de ayudas económicas, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Castellón, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas para diseñar y desarrollar estrategias de internacionalización digital en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Castellón.

Además, puede consultarse a través de la web https://www.camaracastellon.com/es/xpande_digital. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 25.680 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.210 €, sobre un presupuesto máximo elegible de 5.350 € (5.000 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 61.059,20 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 28 de junio de 2024 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Castellón de la Plana
2024-04-02
M Dolores Guillamón Fajardo
-Presidenta

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01596-2024

COMUNIDAD DE REGANTES COTO ARROCERO

DON ISIDRO SALAS NOGUERAS, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL COTO ARROCERO DE CASTELLON DE LA PLANA.

Hace saber: Que en esta Comunidad de Regantes ha quedado expuesto al público por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación el padrón general de fincas de esta comunidad, correspondiente al ejercicio 2024, para que puedan los interesados formular reclamaciones que estimen oportunas.

Castellón, a 9 de abril de 2024
Fdo: Isidro Salás Nogueras
EL PRESIDENTE